TRIM. PRIMETO.

Malo periculosam libertatem quam quietum servitium.—Mas quiero una libertad peligrosa, que una esclavitud tranquila.

DEL AÑO SEXTO.

CARACAS, MARTES 30 DE MAYO DE 1345, 35 DE LA INDEPENDENCIA

NUM. 278.

PRECIOS CORRIENTES.

Articulos exportables: precios corrientes

PRUTOS DEL PAIS. V SOO		
Algodon		
Anil del Tuylibra	COLUMN 1	200000000000000000000000000000000000000
De los valles de AraguaId De Barinas		
De Barinas	17 00	52 00
Id. oscuro, Id.	14-00	15-00
Café descerezado	8-00	7-50
Id de tierra calienteidId	7-00	7-50
Cueros de resquintal.	6-50	6-75

Algodon.—Ni existencias ni ventas que citar.

Añil.—Ninguna transaccion sobre este fruto ha llegade à antestro conceimiento en la semana. Las cistencias son muy pocas, y la nneva cosecha se acerca. Desgraciadamente en los mercados de Europa, y en los del Norte América el artículo esta muy ab tido, á causa de la grande produccion de la India.

Cacao.—Entra poco en esta plaza aunque hay buena demanda por el colorado de 17 à 18 pesos fanega, y por el cscuro de 12 à 15.—Han llegado al puerto de la Guaira 320 fanegas durante la semana, à saber: 119 de Riochico, S9 de Higuerote, 3 de Juan Griego, 25 de Cepe, 30 de la hacienda Los Caracas y 54 de Choroní. Todo se han colocado inmediatamente, de 19 à 21 pesos por el de Rio-Chico, Higuerote &a., y à 23 pesos el de Choroní y Los Caracas.

Café.—En la presente semana ha habido bastante movimiento en las clases comunes de 7 à 74. El descerezado desde 8 à 10 segun calidad: la muy superior de esta clase obtendria de 11 à 12, pero no hay. Son miserables las existencias en la ciudad, pero en los campos debe haber mucho, porque aun no ha salido la mitad de la fultima cosecha. A la Guaira deben llegar de un momento à otro como 8 ô mas buques alemanes, 3 ó 4 franceses, y 3 ó 4 americanos, que competirán en la compra del artículo. Los hacendados deben por tanto esforzarse para poner su fruto en el mercado à fin de aprovechar esta concurrenci de compradores, é impedir que los buques regresen en lastre.

Cueros.—Siguen aquí de 65 à 61 con demanda.—En el puerto de la Guaira pueden colocarse al llegar à 8 pesos quintal: en la semana han entrado solamente 68 procedentes de Choroní é Higuerote que fueron colocados à este precio.

Artículos de consumo: precios corrientes.

ZIUPZINA ZU GOLI	DE	A
Azúcar blanco refinadolibra.	14-00	15-00
Azúcar blanco refinadolibra. Idemidsin refinarquintal.		12-00
Idemarroba.	TO SERVE	3-00
Papelon de Caracascarga.	-	12-00
Idem del Tuycarga. Aguardientecarga de 80 botellas.	A THE LAND	9-00
Aguardientecarga de 80 botellas.	6-50	8-00
Ganado vacunocabeza.	0 00	ONE PO
Carnearroba.	0-75	1-50
Seboquintal.	200000	11-00
Quesoarroba.	CALLUIS	4-00
Idemlibra. Maizfanega.	= 00	7 00
Caraotas	5-00	14 00
Arrozfanega con peso de 2 quintales.	6 50	14-00
Cordobanescarga de 8 arrobas.		12-00
	NAME OF THE OWNER.	-

ucar blanco refinado.—Ha vuelto á los mismos pre-de 14 pesos el quintal y 13 por mayor. Esta clase bastante demanda. sin refinar.—Continúa á 12 pesos el quintal: en proporeion por arroba y á 14 reales la libra. pelon de Caracas.—No hay mucha existencia. El de la carga es de 12 pesos. del Tuy.—Sin alteracion alguna, sigue á 9 pesos

mardiente.—Permanece a 64 pesos la carga de 80 las. En la Guaira se colocan las pequeñas entradas esos carga: en esta semana han llegado solamente gas de Cumaná. riente à 6 reales la arroba. En la Guaira

se ha vendido en esta semana de 10 á 12 reales arroba. Queso.—Preció de la arroba 4 pesos: la libra sigue á

Queso.—Precio de la arrota a pesos: la libra eigulos reales.

Sebo.—Sin alteracion á 11 pesos el quintal.

Maiz.—Continúa vendiéndose con demanda, y la fanega obtiene los mismos precios de la semana anterior.

Han entrado á la Guaira 285 fanegas en esta semana,

á saber: 200 de Rio-Hacha y 85 de la costa arriba.

Carnotas.—Consérvanse á 14 pesos por fanega.

Arroz.—A 14 pesos la fanega del criollo. El americano superior continúa á 64 pesos quintal.

Cordobanes.—No hay nada que decir.

Café.—800 sacos de las colonias inglesas se han ven-dido con alguna rebaja: el superior de 30 à 84 chelines, y el regular 66 à 76 chelines. Se han vendido privada-mente algunas partidas descoloridas de Ceilan à 44 che-lines, precio inferior al que ha tenido hasta ahora en el mercado.

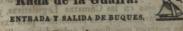
mercado.

Añil.—Las ventas públicas, que comprenden 5.374 cajas principiaron hoy. Se han realizado ya 1.096 cajas, 126 las han tomado sus dueños, y 155 se han retirado. Las calidades finas para exportacion y el consumo interior, se han colocado à los mismos precios de las ventas públicas anteriores: las regulares algo mênos que en Enero y el añil procedente de Madras con rebaja de 2 à 3d. en libra.

Liverpool Abril 15 de 1845

Algodon.—Ninguna alteracion ha sufrido el precio de este artículo. Las ventas de hoy alcanzaron á 6 000 balas. Por el paquete de Bóston del 1.º de los corrientes sabemos que las entradas eran fuerte y casti guales á las del año penultimo. La próxima cosecha de los E. Unidos se calcula en 2.500.000 balas de cuatro quinta-Unidos se calc les cada una.

Rada de la Guaira.



Entradas.

Mayo 2. Goleta española Catalina, capitan José Lloveras, de Santómas, en 4 dias, con provisiones, mercancias, caldos, tabaco y dinero, consignada al Sr. Estévan Escobar.—Pasagero, Sr. Benito Salas.

Bergantin ingles Hayle, capitan Wm. Jampson, de Puerto-Cabello, en 3 dias, con café y algodon, consignado al Sr. Blohn y Comp.

Bergantin frances Nancy, capitan Juan Lesca, de Burdeos, en 31 dias, con provisiones, mercancias, caldos y dinero, para este puerto y el de Cabello, consignado à los Sres. Gonell Hermanos.—Pasageros, Sres. J. A. Castey y F. Gourriene.

Bergantin Lubeques Hermann, capitan G. F. W. Hutter, de Amberes, en 30 dias, en lastre, consignado à los Sres. Becker, Ruete y Comp.

3. Bergantin americano Jane, capitan E. S. Pinkney, de Filadalia. en 12 dias con provisiones, mercan-

cias, caldos, tablas y dinero, consignado à los Sres. Boulton, Phelps y Comp.

Bergantin español Diligente, capitan D. Vidal, de Puerto-Cabello, en 3 dias, con cacao para exportar, consignado à los Sres. Montemayor y Rodriguez. Pasagero, Francisco Iglesia.

Goleta paquete ingles Larne, capitan G. Waller, de Puerto-Cabello, en 2 dias, con correspondencia. Pasageros, Sres. John Adams y Wm. Rey.

4. Goleta nacional Isabel, capitan Bartolo Perez, de Cumaná, en 2 dias, con sal y aceite de coco. Pasageros, Sr. Francisco Ruiz y un sirviente.

Goleta de guerra nacional Constitucion, su comandante el primer teniente Sr. José Célis, de Puerto-Cabello, en 3 dias.

5. Goleta nacional Trimer, capitan R. Larroche, de Puerto-Cabello, en 3 dias.

5. Goleta nacional Trimer, capitan R. Larroche, de Puerto-Cabello, en 3 dias, en lastre. Pasageros, Sres. Agustin Morales y Eugenio Aurion.

Queche español Juanito, capitan Manuel Fernandez, de Málaga, escalas en Carupano, Margarita, Cumana y Barcelona, en 45 dias, con provisiones, mercancias, caldos y loza, consignado al Sr. Maury y Comp.

6. Goleta nacional Juantia, capitan Pedro Gavi, fio, de la Habana, en 19 dias, en lastre, consignado al Sr. Estévan Escobar.

Goleta nacional Resguardo número 1.º, capitan Manuel B. Gonzalez, de Barcelona en 1 dia.

Bergantin español Jóven Feliza, capitan Pedro Gavi, fio, de la Habana, en 19 dias, en lastre, consignado al Sr. Estévan Escobar.

Goleta nacional Resguardo número 1.º, capitan Manuel B. Gonzalez, de Tenerife, escalas en Trinidad y Demerara, en 60 dias, con provisiones, mercancias y caldos, consignado à los Sres. Montemayor y Rodriguez.

8. Bergantin americano Mohawk, capitan B. C. Weeks, de New York, escala en Granada, en 25 dias, con provisiones, mercancias muel les y animales vivos, consignada al Sr. E. Dalté.

9. Goleta nacional Eolo, capitan Leon Coronado, de Cumaná, en 2 dias, con sal, tabaco y rom.

cancias muet les y animales vivos, consignada al Sr. E. Dalté.

9. Goleta nacional Eolo, capitan Leon Coronado, de Cumaná, en 2 dias, con sal, tabaco y rom.

11. Bergantin de guerra español Jampson, su comandante el capitan de fragata Sr. Rafael Taber, de Pto. Rico, en 5 dias. Conduce à su bordo al Sr. José M. Velazco, Ayudante de Campo del Exemo. Sr. Capitan General de aquella isla.

12. Balandra nacional Susana, capitan Nicolas Marchena, de los Roques, en 1 dia, con madera, pescado y tortugas.

chena, de los Roques, en I dia, con maucra, poster y tortugas.

Golesa nacional Trimer, capitan R. Larroche, de Pio.
Cabello, en 2 días, con café, cacao y mercancias, Pasageros, Sres. Juan y Carlos Foster, Clemente Casas,
Francisco Alvarez, J. Delgado y Natividad Chrinos.

Goleta granadina Lafayette, capitan Reynar Breche,
de Rio-Hacha, en 7 días, con maiz y cueros de chivos,
para exportar, consignada al Sr. E. Dalté.

Como á las 6ª de la tarde se presento al frente del
Puerto la goleta nacional Graciosa, capitan H. Clark,
procedente de Granada, en 2 días, con corre spondencia del Gobierno, y al siguiente dia siguió à PuertoCabello.

cia del Gobierno, y al siguiente dia esgan-Cabello.

A. Bergantin frances Amanda, capitan José Lescaret, de Burdeos, escala en Santómas, en 42 días, con pro-visiones, mercancias, caldos y dinero, consignado al Sr. Moreau y Comp. Pasageros, Sres. Urbano Mou-chani, A. Permanehand, Valentin Gordils, Catalina Merlo, su hermana y dos niños, Federico Nuñez, su cuñada, un hijo y un sirviente, 5. Bergantin ingles Sarah Bell, capitan J. R. Bell, de Liverpool, en 40 días, con provisiones, mercancias, caldos y máquinas, consignado al Sr. G. Blohn y C.

Salidas.

Mayo 3. Goleta nacional Lavinia, capitan J. G. Domin-guez, para Adicora, escala en Puerto-Cabello, con quincalla, madera y carretillas de mano. Pasagero, Sr. Julian García.

nacional Eleogaria, capitan Henrique Gomez, Goleta nacional Eleogaria, capitan Henrique Golez, para Carúpano, con mercancias y cebollas. Pasageros, Sres. Tadeo C. Carvallo, su esposa, un niño y su suegra, Rosa Perez, y 2 niños, y Aquilina Artiles.—Balandra nacional Susana, capitan Nicolas Marchena, para los Roques en lastre.

4. Goleta paquete ingles Larne, capitan G. Waller, para Santómas, con correspondencia.
Balandra nacional Carmela, capitan J. D. Silva, pa-Balandra nacional Carmela, capitan J. D. Silva, pa-

ra Coro, con provisiones, mercancías, caldos y medicinas.

dicinas.

5. Bergantin goleta americano Constitucion, capitan E. Laudeman, para Puerto-Cabello, con parte del cargamento que condujo.

Goleta española Catalina, capitan José Lloveras, para Ponce, escala en Bonayre, en lastre.

7. Bergantin ingles Hayle, capitan Wm. Jampson, para Liverpool con el cargamento que condujo de Pto. Cabello, y ademas café.

Goleta nacional Trimer, capitan R. Larroche, para Puerto-Cabello, con provisiones, mercancias y caldos S. Bergantin frances Nancy, capitan Juan Lesca, para Puerto-Cabello, con parie del cargamento que condujo.

dujo.

8 Bergantin frances Nancy, capitan Juan Lesca, para Puerto-Cabello, con parte del cargamento que condujo.

9 Bergantin americano Jane, capitan E. S. Pinknay, para New York, escala en Puerto-Cabello, con parte del cargamento que condujo; y ademas café.

10. Bergantin lubeques Herman, capitan G. F. W. Hutter, para Altona, escala en Puerto-Cabello, con café y cueros.

café y cueros.
Goleta nacional Juanita, capitan Bernardo Ferrero,
para Puerto-Cabello, con provisiones, mercancias y
caldos.

caldos.
Bergantin goleta Fomento, capitan Ventura Beltran, para Málaga, escala en Carúpano, con cacao y afiil.
Goleta española Camila, capitan Ignacio Masonstegui, para Puerto-Rico, con cacao, afiil, cebadilla y dulces. Pasageros, Srgs. Vicente Larzabal y el jóven Francisco Sotillo, Rafael Agapito Gonzalez, Ignacio Ponte, Marcos y Federico Mela, y el esclavo Antonio Gove.

Ponte, Marcos y Federico Mela, y el esclavo Antonio Gove.

12. Goleta nacional Dos Hermanos, capitan Manuel Romero, para Curazao en lastre.

Goleta nacional Isabel, capitan Bartolo Perez, para los Roques en lastre.

13. Bergantin americano Mohawk, capitan B. C. Weeks para Puetto-Rico, en lastre.

14. Balandra nacional Susana, capitan Nicolas Marchena, para los Roques en lastre.

Bergantin goleta español Ana María, capitan José Arjona, para Puerto-Cabello, con parte del cargamento que condujo, y ademas, mercancías para exportar.

Goleta nacional Trimer, capitan R. Larroche, para Puerto-Cabello, con provisiones, mercancías y caldos. Pasageros, Sres. Ramon Hernandez, John B. Day, Carlos Aliaga. Pasageros, Sres. Ramon Hernandez, John B. Da Carlos Aliaga. 5. Bergantin ingles Enterprise, capitan L. Davies, p ra Liverpool, con café. Pasagero, Sr. D. Renkin.

->>>

Bahia de Puerto=Cabello. ENTRADA Y SALIDA DE BUQUES.

ENTRADAS. Abril 21. Goleta nacional Corina, su capitan Nevero, de

Goleta nacional Juanita, su capitan Ferrero, de la Guaira, con mercancias, brea y alquitran. Bergantin ingles Haile, su capitan Jampson, de Li-verpool, y escala en la Guaira, con mercancias y otros efectos.

otros electos. 2. Bergantin Sueco María, su capitan Klintberg, de la Guaira, con café y cachos de res, y ademas mercan-

cias para exportar.

23. Goleta nacional Isabel, su capitan J. Fancite, de Choroni, en lastre.

24. Goleta nacional Estela, su capitan Alvarado, de la Guaira, con mercancias, provisiones y caldos para Adirora.

—Goleta nacional General Borrás, su capitan Didenoc, de Cumarcho, con maiz y zalza partilla.

de Cumarebo, con maiz y zalza patrilla.

—Goleta americana Lochiel, de Filadelfia y la Guaira, con harina, tablas y mercancias.

25. Goleta nacional Trimer, su capitan Cardozo, de la Guaira, con mercancias.

—Goleta nacional Irema, su capitan R. Todd, de Tucacas en lastre. cas en lastre,

Balandra nacional Maria, su capitan Bocio, para Cumaná en lastre. 21. Goleta americana John, su capitan Hannan, para

Baltimore, con café, añil y cueros de res.

Goléta nacional Josefina, su capitan Bracho, para Tucacas, con caldos, provisiones, tabaco y otros efectos.

Goleta holandesa Dorina, su capitan Lamot, para Curazao, con frutos menores, tabaco y jabon del de-

pósito. 22. Goleta nacional Zaeta, su capitan Morales, para

22. Goleta nacional Zacta, su capitan Moraies, para
Pampatar en lastre.

Goleta nacional Corina, su capitan Nevero, para los
Roques en lastre.

24. Goleta nacional Traidor Piñeres, su capitan Freites, para Coro, con mercancias, caldos y otros efectos.

ADUANA DE ANGOSTURA.

Movimiento durante el tercer trimestre de 1844 à 1845.

Importacion.—Entraron durante el trimestre 24 buques cargados, 1 de Trinidad—1 de Demerara—1 de Martinica—1 de Santómas—1 de Barbada—Los restantes de puntos nacionales. Los capitales importados alcanzaton à 34070,36 y los derechos à \$17.342,09.

Ezportacion.—Salieron durante el trimestre 68 buques cargados,—1 para Trinidad—1 para Demerara—1 para Granada—1 para Barbada—1 para Demerara—1 para San Vicente—1 para Santa Lucia—1 para Martinica—1 para Santomas—1 para Berbice—1 para Martinica—1 para Santomas—1 para Berbice—1 para Margarita—1 para Nueva York—1 para Altona y otro para Hamburgo.—Los restantes eran nacionales. Los capitales exportados alcanzaron à \$167.524.85; y los principales articulos exportados fueron: 1.700 libras caranes acide de sarsafras—2.600 libras algodon—4.706 libras afill—4190 astas de res—34 burros—14 caballos—126 cables de Rio-Negro—60 cabras—34.100 libras carafia—11 chinhortos de Rio-Negro—8.000 cigarros—2.500 libras cobre—36.318 cueros de res—5.744 cueros de otros animales—67 sacos frijoles—30 guapas de Rio-Negro—298 mulas—1.700 libras queso—2.184 rese—2.500 libras zarapia—650 libras espo-400.580 libras tabaco curaseca y otros varios artículos de poco valor.

CAJA DE AHORROS DE CARACAS.

Total 33.439-02 POR RETIROS.

N.º 879. Efectivo total avisado 92, 50 POR 6. O DIVIDENDO, 3 A 1911 Liquido del dia..... \$ 83, 33

DEPOSITOS DE HOY De 2 reales á 1 peso.....

142 ricultores.....meda de San Juan... Menores.... Músicos.... nerciantes pendientes rectoras de Colegios ...

El despacho fué practicado por el Vicepresidente r. Francisco Ant. Ceballos.—Administradores Sres. edo. Manuel Cerezo, Leon Las Casas, Pro. Bachiller

Administradores para el domingo 18 de Mayo. Vicepresidente Sr. Dr. Francisco I. Carreño Administradores. Atanacio Bello. Ramon Chapellin. Bartolomé Diaz.

VALEOS"

ABOGACIA.

L Dr. Jesus María Goya, abogado de los tribunales L de la República, ofrece sus servicios para asuntos udiciales, tanto dentre como fuera del canton. Vive en a parroquia de Candelaria, calle de los Bravos, casa

HERMOSAS sederias se acaban de recibir de Franchia en el almacen de los Ses. Tescarar es é nijos, esquina de la Palma, para el uso de las Señotas: sus telas y pintas están de última noda en Paris: un completo surtido de chales, sombrillas, abanicos, pañuelas y cintas à la Polka.

Para la juventud, elegantes y fines sombreros, b'aneus y negros, de Castor y Carton para niños, Cachuchas y sombreros de tercio-pelo y paño de paja y ce pelo.

Para el público en general, exselente vino Medoc y otros varios y finos licores.

En el mismo almacen se adoriam gotras por dos Señoras que están probando el gusto y buen desempeño de este encargo.

de este encargo.

Los efectos indicados se darán á precios mny equita
Los efectos indicados se darán á precios mny equita
Inocente Castro.—Los Editores.

CORVAIA

PROFESOR DE IDIOMAS Y DE TENEDURI. DE LIBROS EN EL

COLEGIO DE LA PAZ.

DA LECCIONES DE ITALIANO, FRANCÉS É INGLÉS Calle de Lindo número 42.

FÉ DE ERRATA

LA LLAVE MAESTRA del doce de Mayo actual que salió de la imprenta boliviana, tiene un error muy sustancial, que es de corregirse por el Sr. Calcaño dueño del establecimiento, pues se ve autorizado el articulo por "El Herrero" cuando lo fué por "El hijo del Panadero de Maiquetia" y debe corregirse tamaño error, poniendo y leyendo en lugar de "El Herrero," "El hijo del Panadero de Maiquetia."

BOTAS IMPERMEABLES

EL infrascrito tiene el gusto de ofrecer este artículo de gusto, de comodidad, y salud á los cultos caraquenos. Frente á la Sastrería del Sr. Amand y el número 25. Estas botas conservan perfectamente seco el pié, aun pisando sobre el agua; el infascrito se obliga á devolver el dinero á sus compradores si no resultare el artículo tal cual tiene el honor de ofrecerlo.

M. CUVELIER.

SOCIEDAD DISUELTA.

A SOCIEDAD mercantil que giraba en esta plaza Lbajo la razon de B. M. Seijas y Compañía, cesa des-de esta fecha; quedando B. M. Seijas encargado de su liquidacion.—La Guaira I de Mayo de 1845.

SE VENDE.

UN ingenio de caña á tres leguas de esta ciudad, se recibe en pago dinero y casas, en esta imprentadarán razon.

SE OFBECEN.

MIL PESOS à interes con la hipoteca de una casa y por un largo número de años. Los premios serár pagados mensalmente. La persona que quiera tomarlos ocurra á esta imprenta donde se darán mejores informas.

SE PERMUTA

UNA hermosa casa y pulpería en el pueblo de Petare, lo mejor situada posible, por una en esta Ciudad.
La Casa tiene ademas de las piezas nesesarias para el
establecimiento una capaz habitacion para familia.
La persona que quiera mejores informes puede ocurrir
al Señor Antonio Diaz á su establecimiente de la Decandancia del Amilia.

TRIBUNAL DE COMERCIO DE LA PROVINCIA.

SE pone en conocimiento del público: que Toribio Quintana vecino de esta ciudad se ha presentado haciendo cesion de sus bienes en favor de sus arceedores. En consecuencia ha recaido en el expediente formado en En consecuencia ha recaido en el expediente formado en este Tribunal el siguiente decreto. "Embarguense y depositense los bienes que Toribio Quintana cede à sus acreedores, y para la práctica de estas diligencias se comisiona al Alcalde en ejercicio de Altagracia, à quien se oficiará al efecto con insercion de este decreto y de la lista de bienes. Citese à los acreedores para que concurran el dia tres de Junio próximo à las doce con osus documentos de crédito à deducir sin derechos en este concurso. Publiquese por la imprenta esta determinacion. Caracas Mayo 15 de 1845.—Garcia.—Ravelos seretario accidental."

lo, secretario accidental."

Caracas Mayo 16 de 1845.—Fidel Ribas y Ribas.

REVOCATORIA DE PODER.

EL que suscribe avisa al público, que en esta fecha ha revocado el poder que habia conferi do al Dr. Juan Feliz Hurtado, á quien deja en su buena opinion que tenga; y protesta no admitir co-mo legítimo cualquier pago que despues de este aviso, se haga al referido Dr. Huttado con el carácter de apoderado.—Caracas 20 de Mayo de 1845.—Pedro L. Hurtado.

BECUELAS.

DEBIENDO proveerse por el Concejo Muni-cipal del Canton ocho puestos de enseñanza gratitua en la escuela normal de primeras letras que dirije en esta ciudad el Sr. Feliciano Montenegro, se hace saber al público, por acuerdo del mismo Concejo, para que los padres, tutores ó en-cargados de jóvenes que quieran aprovecharse de dicha enseñanza, dirijan sus solicitudes á la Secretaría del Concejo ántes del dos de Junio próximo en cuyo dia se hará la provision. Carácas Mayo 19 de 1845 - El Secretario

Municipal, Chaquert.

LOS MISTERIOS DE CARACAS Se admiten suscriptores à esta inte-

resante obra al módico precio de un chelin por dos entregas de á 16 páginas cada una, imitando la edicion de las obras de Larra, las cuales se publicarán el 1.º y el 15 de cada mes. Se suscribe en el aimacen de J. A. Jesurun, Cantina Boliviana, y tienda del Sr.

2506502358

DE PLUMA Y DE COLORES, SEGUN THIOLLET, PERROT, HAYNE, BUISSANT, SALNEUVE Y OTROS AUTORES;
ARREGLADAS PARA EL USO DE LOS
ALUMNOS MILITARES DE EJÉR
CITO Y MARINA Y DE LOS CURSANTES CIVILES DE MATEMATICAS,

POR CARMELO FERNANDEZ,

TENIENTE DE CABALLERIA, PROPESOR DE LA ACADEMIA DE MATEMATICAS Y DE LOS COLEGIOS DE LA PAZ Y DE RUNCIO. Esta obta se publicará en dos entregas. La primera ontendrá el dibujo de pluma en negro y la segunda el e colores. En esta parte se enseñara también el dibujo e cartas náuticas; todo con arregló á la topografía

francesa.

La primera entrega aparecerá en el presente mes de Abril, y la segunda de Mayo á Junio pròximo. Cada ejemplar de la obra se vendera a tres pesos, y los que se suscriban á ella pagarán solo veinte reales. En cada entrega se exhibira la mitad del valor de dicha obra. Son puntos de suscripcion; la Cantina Boliviana, la litografia del Sr. Aagaar, la fienda del Sr. Inocente Ca-tro y la Imprenta Boliviana.

AVISO IMPORTANTE,

Ciertamente ha sucedido que un hombre o muchacho da ver salir de su casa da dos personas, ha entrado a ella suponiendo que venía de parte de ellas ó de la familia á perir rupa y otros efectos, lo que se ha averiguado ser ficcion; Alerta con estos hurtos mesclados con falcificacion!

SUSCRIPCION.

LECCIONES DE PSICOLOGIA Y MORAL ADAPTADAS A LA ENSENANZA.

BRA IMPORTANTE, CUYO OBJETO ES INTRODE CIR Y POPULARIZAR ENTRE NOSOTROS LAS DOCTRINAS EMINENTEMENTE SOCIALES Y DEMOCRÁTICAS DE LA ESCUELA

POR M. ANGIZAR.
ABOGADO AMERICANO.
UN VOL. EN S.º MAYOR, BELLA Y CORRECTA IMPRESION. 83

Cualquiera recomendacion que se haga de esta obra seria inútil, puesto que el público ha de juzgarla en bre-ve con pleno conocimiento, y que la Dirección general de Instrucción pública y a lo hizo por medio de una co-misión, de cuyo informe da cuenta al autor con estas

mision, de cuyo informe da cuenta al autor con estas palabras:

"Recibiose el informe del Sr. Dr. Diego Cordova, conforme con el del Sr. Dr. Nicanor Bórges, acerca de la obra de Psicología del Sr. Licdo. Manuel Ancizar, en que manifesta parecerle completa en su ganxea, y que su publicación seria MUY UTIL. A LOS COLEGIOS, pues que los jóvenes encontrarian en ella no solo un metodo claro, sino una recopilación de los mejores autores, y entre ellos algunos que por no estar traducidos al idioma español, seria dificil utilizarse de sus doctrinas."

Se reciben suscripciones en el almacen número 40, calle del Comercio, y en las provincias en todas las agencias de "El Liberal."

GRATHFIDACION-CE han desaparecido dos hermosos pañuelones de cres Opó ricamente bontados: uno amarillo y otro azúl, valo rados en 100 pesos los dos: á quien de razon de su para-dero se dará una bnena gratificación: en esta imprent se dará razon de su dueño.

PARA LA CORUNA, SANTANDER T SAN SEBASTIAN.

SALDRA del 20 al 25 de los corrientes el velero Sbergantin Español DILIGENTE, su Capitan Domingo Vidal: admite carga, y tambien pasajeros para los cuales ofrece una exclente cámara y un esmerado trato. Las personas que quieran aprovechar esta ocación pueden ocurrir à la Guaira à Rodriguez Hermanos y Montemanor.

SE DA

En alquiler una casa de campo, situada en el Empedrado, con una vivienda cómoda para f. milia, salida para el rio y á precio muy razonable. En la calle del Sol número 24, esquina de la Sociedad, darán un informe mas circunstanciado.

UNA CRATIFICACION.

SE ofrece al que descubra el paradero de unas eucharas de plata, hechas a martillo, marcadas con una A y una B, que fueron del Libertado.

El ladron es un hombre alto, de color negro y mirada traidora, muy charlatan y de pronunciacion afectada. Segun informes ha llegado poco hace de la Habara. El dueño de las cucharas vive en la calle de Carabobo número 29.

SOCIEDAD DISTELLY. L que suscribe participa al público, que desde hoy, L de actierdo con sus compañeros, se separa de la so-ciedad que en esta plaza fira bajo la razon de Rodriguez y Compañía.—Caracas Abril 15 de 1845.

Miguel Sagarzazu.

3

B. ESTER VANPRAAG, parte para ultramar.

RANCISCO FREITES, parte para ultramar. 2

RAMON DE SANTANA, parte para ultramar. 2 FRANCISCO VERA, parte para ultramar.

FRANCISCO FREITES BETANCOURT, parle

SANTIAGO FREITES BETANCOURT, parte para

MELA HERMANOS, parten para ultramar 2

EL VENEZOLANO

POCAS PALABRAS.

Extraño parecerá que quien suele extenderse hasta diez y once columnas, diga hoy muy poco, pendientes como están las dos grandes materias "Instituto" y "Tratado de paz con la España." Pero à veces está el acierto en callar. Saber callar á tiempo, es mas que saber hablar. Nos explicare-

Para nuestros suscriptores de los de-mas pueblos diremos hoy, que presentado al Poder Ejecutivo el Decreto creador del Instituto nacional, que pasó en la Cámara por dos terceras partes y en el Senado por mucho mas, se-rá sin duda objetado (y se dice que hoy) por el Poder Ejecutivo; y es muy dudoso que haya en la de Representantes dos terceras partes para in-

Al archivarse este proyecto, si tal sucede, ¿qué dirán todos los hombres pensadores de esta República? ¿Habrá quién dude de la justicia con que la Oposicion asegura que existe un poder extraño á la opinion pública, superior al de la Nacion, y arbitro absoluto de sus destinos? Pero es temprano para hablar.

El Tratado con la España será aprobado en esta semana por las Cá-maras, infaliblemente. El Tratado es bueno: pudiera ser infinitamente mejor para ámbos pueblos, pero ¡ qué hemos de hacer! paciencia. ¡Quiera Dios que Venezuela y la España, á un tiempo, no hayan perdido la UNICA ocasion que pudiera presentárseles para asentar sobre bases indestructibles. una prosperidad a que tanto derecho tienen en su trato y comercio recipro-co. Pero callemos. No queremos que se nos interprete mal: de nada serviria hablar hoy: lo diremos despues; porque, lo repetimos, las Cámaras aprobarán el Tratado.

TRATADO DE PAZ Y AMISTAD ENTRE VENEZUELA Y ESPAÑA (1)

La República de Venezuela por una parte, y S. M. la Reina de España D. Isabel II por otra animadas del mismo deseo de borrar los vestigios de la pasada lucha y de sellar con un acto público y solemne de reconciliacion y de paz, las buenas relaciones que naturalmente existen ya entre los ciudadanos súbditos de uno y otro Estado, y que se estrecharán mas y mas cada dia con beneficio y provecho de entrambos, han determinado celebrar con t in aplausible objeto un tratado de paz, poyado en principios de justicia y de recíproca conveniencia; nombrando la República de Vene-zuela por su Plenipotenciario al Sr. Alejo Fortique, Ministro de la Corte Superior de justicia de rácas y actual Enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República cerca de S. M. B; y S. M. C. á D. Francisco Martinez de la Rosa, del Consejo de Estado, C. ballero Gran Cruz de la Real y distinguida Orden española de Cárlos III, de la de Cristo de Portugal, de la de Leopoldo de Bélgica y de la del Salvador de Grecia y su Ministro de Estado y del Despacho, y despues de haberse exhibido sus plenos poderes y hallándolos en debida forma, han convenido en los artículos

Art. 1. S. M. C. usando de la facultad que le Art. 1. S. M. C. usando de la facultad que le compete por decreto de las Cortes generales del Reino, de 4 de Diciembre de 1836, renuncia por si, sus herederos y sucesores la soberanía, derechos y acciones que le corresponden sobre el territorio americano, conocido bajo el antiguo nombre de Capitanía general de Venezuela, hoy República de Venezuela.

Art. 2 º A consecuencia de esta renuncia y cesion, S. M. C. reconoce como nacion libre, sobo ceson, S. M. C. reconoce como nacion libre, soberana é independiente la República de Venezuela, compuesta de las provincias y territorios expresados en su Constitucion y demas leyes posteriores, á saber: Margarita, Guayana, Camaná, Barcelona, Carácas, Carabobo, Barquisimeto, Barínas, Apure, Mérida, Trujillo, Coro y Maracaibo, y otros cualesquiera territorios ó islas que puedan carrespondarle.

Art. 3.º Habrá total olvido de lo pasado y una amnistía general y completa para todos los ciudadanos de la República de Venezuela y los españo-

danos de la República de Venezuela y los españoles, sin excepcion alguna, cualquiera que haya sido el partido que hubiesen seguido durante las
guerras y disenciones felizmente terminadas por
el presente tratado.

Esta amnistía se estipula y ha de darse por la
alta interposicion de S. M. C. en prueba del deseo
que la anima de cimentar sobre principios de benevolencia, la paz, union y estrecha amistad, que
desde ahora para siempre han de conservarse en
tre sus súbditos y los ciudadanos de la Renública tre sus súbditos y los ciudadanos de la República

Art. 4. La República de Venezuela y S. M C. se convienen en que los ciudadanos y súbditos respectivos de ámbas naciones conserven espeditos y libres sus derechos para reclamar y obtener justicia y plena satisfacción de las deudas contraidas cutre sí nona fide, como tambien en que no se les ponga por parte de la autoridad pública nin-gun obstáculo ni impedimento en los derechos que puedan alegar por razon de matrimonio, he-rencia por testamento ó ab-intestato, sucesion ó por cualquiera otro título de adquisicion, reconoci-do por las leyes del país en que tenga lugar la re-

Art. 5.º La República de Venezuela, animada de sentimientos de justicia y de equidad, reconoce EXPONTÁNEAMENTE como deuda nacional conso-lidable, la suma á que ascienda la deuda de tesorerín del Gobierno español que conste registrada er los libros de cuenta y razon de las tesorerías de la

[*] Este documento lo hemos hecho tomar por el ta-migrafo Sr. Modesto Conde, al darse lectura de él en a Camara del Senado. Despues daremos à nuestros setores el informe de la Comision de Relaciones Exte-iores que lo devolvió con su aprobación. "El Liberal."

sulte por otro medio legítimo y equivalente; mas siendo difícil por las peculiares circunstancias de la República y la desastrosa guerra, ya felizmente terminada, fijar definitivamente este punto, y anhe lando ámbas partes concluir cuanto ántes este trat do de paz y amistad, como reclaman los intere-ses comunes, han convenido en dejar su resolu-ción para un arreglo posterior. Debe entenderse, sinembargo, que las cantidades, que segun dicho arreglo resulten calificades y admitidas como de legítimo pago, mientras este no se verifique, ganarán el 5 por ciento de interes anual, empezándose á contar desde un año despues de cangeadas las a contar uesae un ano despues de cangeadas las ratificaciones del presente tratado, y quedando su geta esta deuda á las reglas generales establecidas en la República sobre la materia.

Art. 6.º Todos los bienes muebles ó inmuebles,

Art. 6,º Todos los bienes muebles ó inmuebles, alhajas, dinero ú otros efectos de cualquiera especie que hubieren sido, con motivo de la guerra, secuestrados ó confiscados á ciudadanos de la República de Venezuela ó súbditos de S. M. C., y se hallaren todavia en poder ó á disposicion del Gobierno en cuyo nombre se hizo el securstro ó la confiscación secún invadiumente restinules. confiscacion, serán inmediatamente restituidos á sus antiguos dueños ó á sus herederos y legítimos representantes, sin que ninguno de ellos tenga nunca accion para reclamar cosa alguna por ra-zon de los productos que dichos bienes hayan ren-dido ó podido y debido rendir desde el secuestro ó

Art. 7 º Así los desperfectos, como las mejoras.

que en tales bienes haya habido desde entônces por cualquier causa, no podrán tampoco reclamarse por una ni poi otra parte.

Art. 8.º Á los dueños de aquellos bienes muebles ó inmuebles, que habiendo sido secnestrados ó confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República, han sido desagrances resultados en confiscados por el Gobierno de la República de la sido despues vendidos, adjudicados ó que de cual-quier modo haya dispuesto de ellos el Gobierno, se les dará por este la indemnizacion competente. Esta indemnizacion se hará á eleccion de los dueños, sus herederos ó representantes legítimos, es papel de la deuda consolidable de la República, ga ando el interes de 3 por ciento anual, el cual em pezará á correr al cumplirse el año despues de angeadas las ratificaciones del presente tratado, iguiendo desde esta fecha la suerte de los demas acreedores de igual especie de la República; ó en tierras pertenecientes al Estado. Tanto para la in-demnizacion en el papel expresado, como en tier-ras, se atenderá al valor que los bienes confiszados tenian al tiempo del secuestro ó confisco, proce-diéndose en todo de buena fe, y de un modo amigable y no judicial, para evitar todo motivo de dis gusto entre los súbditos de ámbos paises, y probar al contrario, el mútuo deseo de paz y fraternidad de que todos se hallan animados

Art. 9.º Si la indemnizacion tuviere lugar en papel de la deuda consolidable, se dará por el Gobierno de la República, un documento de crédito contra el Estado, que ganará el interes expresado desde la época que se fija en el artículo anterior, aunque el documento fuese expedido con posterio ridad á ella; y si se verifica en tierras públicas, despues del año siguiente al cange de las ratificaciones, se añadirá al valor de las tierras que se dan en indemnización de los bienes perdidos, la cantidad de tierras mas que se calculad. cantidad de tierras mas que se calcule equivalente al rédito de las primitivas, si se hubiesen estas en-tregado dentro del año siguiente al referido cange, ó ántes; en términos que la indemnizacion ses efectiva y completa cuando se realize.

Art. 10. Los ciudadanos de la República de Venezuela, ó súbditos españoles que en virtud de lo estipulado en los artículos anteriores, tengan alguna reclamacion que hacer ante uno ú otro Gobier no, la presentarán en el término de cuatro años contados desde el cange de las ratificaciones del presente tratado, acompañando una relacion sucinta de los hechos, apoyados en documentos feha cientes que justifiquen la legitimidad de la deman os dichos cuatro años, no se admitirán nuevas reclamaciones de esta clase bajo pretexto

Art. 11. Para alejar todo motivo de discordia sobre la inteligencia y exacta ejecucion de los ar-tículos que anteceden, ámbas partes contratantes declaran que no harán recip ocumente reclama cion alguna por daños ó perjuicios causados por la guerra, ni por ningun otro concepto; limitán dose á las expresadas en este tratado.

Art. 12. Animadas de este mismo espíritu, y con el fin de evitar todo motivo de queja 6 de re-clamacion en lo sucesivo, ámbas partes prometen recíprocamente no consentir que desde sus respectivos territorios se conspire contra la seguridad o tranquilidad del otro Estado y sus dependencias, impidiendo cualquiera espedición que se prepare con tan dañado objeto, y empleando contra las personas culpables de semejante intento, los recursos mas eficaces que consientan las leyes de cada

Art. 13. Para borrar de una vez todo vestigio de division entre los súbditos de ámbos paises, tan unidos hoy, por los vínculos de origen, religion lengua, costumbres y afectos, convienen ámbas par

1.º En que los españoles, que por motivos par-ticulares hayan residido en la República de Venezuela y adoptado aquella nacionalidad, puedan volver a tomar la suya primitiva, dándoles para usar de este derecho, el plazo de un año, contado desde el dia del cange de las ratificaciones del pre-sente tratado. El modo de verificarlo, será haciendose inscribir en el registro de españoles que de berá abrirse en la Legacion ó Consulado de Es paña que se establezca en la República á conse-cuenciar de este tratado, y se dará parte al Gobier-no de la misma para su debido conocimiento del número, profesion ú ocupacion de los que resulten españoles en el registro el dia que se cierre des-pues de espirar el plazo se na lado. Pasudo este tér-mino, solo se considerarán españoles los proceden-tes de España y sus dominios, y los que por su nacionalidad lleven pasaportes de autoridades es-pañolas, y se hagan inscribir en dicho registro des-de su llegada. paña que se establezca en la República á conse

2. Los venezolanos en España, y los españo les en Venezuela, podrán poseer libremente toda clase de bienes muebles ó inmuebles, tener estableimientos de cualquier especie, ejercer todo géne cimientos de cuarquier especa, ejercel todo genero de industria y comercio por mayor y menor, considerándose en cada pais como súbditos nacionales, los que así se establezcan, y como tales, sujetos á las leyes comunes del pais, donde posean, residan ó ejerzan su industria ó comercio; extraer lel pais sus valores integramente, disponer de ellos, suceder por testamento ó abintestato, todo en los mismos terminos y bajo las mismas condiciones ue los naturales.

14. Los ciudadanos de la República de Venezuela en España, y los súbditos españoles en Vo nezuela, no estarán sujetos al servicio del ejército armada y milicia nacional; y estarán exentos de todo préstamo forzoso, pagando solo por los bienes

antigua Capitanía general de Venezuela, ó que re- pinstar un tratado de comercio sobre principios de

cíproca utilidad y ventajas. Art. 16. Á fin de facilitar las relaciones comer ciales entre uno y otro Estado, los buques mercan-tes de cada país, serán admitidos en los puertos del otro, con iguales ventajas que gozen los de las na ciones mas favorecidas; sin que se les puedan exi gir mayores ni mas derechos de los conocidos con l nombre de derechos de puerto que los que aque

Art. 17. La República de Venezuela y S. M. C. gozarán de la facultad de nombrar agentes diplomáticos y consulares, el uno en los dominios del

mancos y consulares, et uno en los nominos del cotro; y acreditados y reconocidos que sean, disfrutarán de las franquicias, privilegios é immunidades de que gozen los de las naciones mas favorecidas.

Art. 18. Los Cónsules y Vicecónsules de la República de Venezuela en España, y los de España en Venezuela, intervendrán en las sucesiones de las catedados de la consula de la consular del consular de la consular del consular de la consular del consular de la consular del consular de la consular de l paña en Venezuela, intervendrán en las sucesio-nes de los súbditos de cada pais, establecidos, resi-dentes ó transeuntes en el territorio del otro, por testamento ó abintestato; así como en los casos de naufragio ó desastres de buques; podrán expedir y visar pasaportes á los súbditos respectivos y ejer-cer las demas funciones propias de su cargo. Art. 19. Deseando la República de Venezuela

y S. M. C. conservar la paz y buena armonía que felizmente acaban de restablecer por el presente tratado, declaran solemne y formalmente:

1.º Que cualquiera ventaja que adquirieren en virtud de los artículos anteriores, es y debe enten-derse como una compensacion de los beneficios que

mútuamente se confieren por ellos; y

2.º Que si (lo que Dios no permita) se interrumpiese la buena armonía que debe reinar en lo
venidero entre las partes contratantes, por falta de inteligencia de los artículos aquí convenidos, ó por otro motivo cualquiera de agravio ó queja, ningu na de las partes podrá autorizar actos de hostilidad na de las partes podrá autorizar actos de ó represalia por mar ó tierra, sin haber presenta do ántes á la otra una memoria justificativa de los motivos en que funde la queja ó agravio y negádose la correspondiente satisfaccion.

Art. 20. El presente tratado, segun se halla es-

tendido en veinte artículos, será ratificado; y los instrumentos de ratificacion se cangearán en esta Corte dentro del término de diez y ocho meses; á contar desde el dia que se firme, ó ántes como ám bus partes lo desean

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotencia rios lo han firmado y puesto en él sus sellos parti-culares. Fecho en Madrid á treinta de Marzo de mil ochocientos euarenta y cinco.

ALEJO FORTIQUE.

[L.S.] FRNC°. MARTINEZ DE LA ROSA.

INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL.

Deseando hacer conocer en toda la República la opinion reinante de cada provincia, cobre este importante proyecto, insertamos hoy un editorial de "El Crepúsculo," periódico de Cumaná.

No con poca desconfianza nos resolvemos á escribir sobre esta gran cuestion del dia que á la verdad no puede tratarse sino con mucho pulso y por personas de profundos conocimientos en la teora y práctica del crédito público y otros ramos de la economía nolítica: per accessidad. de la economía política; pero promovida la discu sion en todas partes de la República y agitados el Congreso y el Ministerio, séanos siquiera per-mitido que sin estar versados en los principios de la ciencia económica, nos presentemos á la pales tra no mas que con la luz de la razon.

Para hacernos entender de muchos de nuestros lectores que no han visto el proyecto aproba-do ya en 2.º discusion por la Honorable Cámara de Representantes, extractaremos las bases princi-pales de él tales como las hemos concebido. — Son

Bijo la garantía de la Nacion se estable ce un Instituto de crédito territorial (1) en Caracas con ramificaciones en las demas provincias.

2ª Se autoriza al Instituto para contratar un 2ª Se autoriza al Instituto para contratar un empréstito de dos y medio millones de pesos dentro ó fuera del pais bajo la responsabilidad de la Nacion y con intervencion del Poder Ejecutivo, miéntras la emision de títulos de capital y renta no exceda de cinco millones de pesos, pudiendo contratar otro empréstito hasta de dos y medio millones mas si la emision de títulos excediere de cinco millones.

3. El Institu o emite los títulos expresados (en la forma de billetes pagaderos al portador se-gun las disposiciones del decreto) por cantidades de cien pesos, á favor de los agricultores y cria-dores por la mitad del valor libre de los bienes respectivos que deben hipotecar.

4ª El Instituto descontará por los títulos expedidos un medio por ciento anual.

5.ª Los que obtengan títulos pagarán al Insti-

tuto por semestres anticipados un cinco por ciento (que equivale á un 10 por ciento anual ó á la déima parte del valor de los títulos) durante veinte años, á ménos que ántes de este término el deudor satisfaga la cantidad que reste por los títulos que recibio, devolviendo los que correspondan á la parte no satisfecha.

6. El Instituto pagará á los tenedores de los útulos el tres por ciento de interes semestral (equivalente al 6 por ciento anual) despues de la fecha del título.

7.º Anualmente el Instituto aplicará á la amor-tizacion de los títulos una cantidad igual al tres por ciento de aquella á que asciendan todos los titulos emitidos, y que hayan estado en circulacion on año por lo ménos.—La suerte designará los que deban ser redimidos y esta operacion se efec-tuará con la mayor publicidad posible.—Tambien hará amortizaciones extraordinarias con la canti-

dad que determine cuando lo crea conveniente. 8 · El Instituto, de las cantidades de que pueda disponer hará préstamos á un cinco por ciento de interes por corto plazo á los agricultores, criadores y artesanos bajo fianzas personales, ó mediante el depósito de documentos de crédito público ó

9. El Instituto demandará ejecutivamente á los deudores morosos y las fincas hipotecadas se venderán judicialmente por las dos terceras partes de su valor, y si esto no se consiguiere en tres almonedas sucesivas con intervalo de quince dias de una á otra, se podrá hacer la venta en la tercera por la cantidad adeudada y costas, y si no hubiere quien ofrezca la deuda y costas, el Instituto deliberará lo conveniente.

Tres puntos capitales abraza el proyecto, y de tantas cuestiones arduas e portantes. - Contratar un empréstito, expedir tituos de capital y renta para favorecer la agricultura y cria, y hacer préstamos por corto plazo. Ventila remos sucintamente estas cuestiones ocupándonos por separado de cada una de ellas.

de que sean ducios, ó industrias que ejerzan, las mismas contribuciones que los naturales del país.

Art. 15. La República de Venezuela y S. M. C. convienen en proceder con la pesible brevedad, á de las industrias del país.

Contratar un empréstito.

Divididos han andado los mas célebres estadiss y publicistas en cuanto á la conveniencia de los empréstitos; pero habiendo llegado al último gra do de perfeccion el arte de los empréstitos públi cos, no debemos asombrarnos con ellos ni despre ciar estos medios preciosos á que puede Venezu sabemos que reina una predisposición casi general en la materia y que con dificultad podrá hacerse desaparecer una preocupacion que obceca totalmente à varios individuos que juzgan por el funes to resultado que tuvo en tiempo de Colombia el empréstito ingles, sin considerar el destino de la suma prestada, la malversacion y los despilfarros con estra con diference se historica de elle y menos se historicas de elle y menos se histori que en aquel tiempo se hicieron de ella, y que ahora no se trata de invertir el dinero sin garantías positivas.—Procuraremos con algunas re-flexiones y argumentos que estén al alcance de todos, convencer á los que de buena fe nos quieran oir. Un industrial honrado y laborioso reputará

siempre como una gran fortuna encontrar un pres-tador que le dé cierta suma por un interes módico y á plazos cómodos, porque trabajando con ella incesantemente, al fin mejorará su condicion haciéndose de un capital propio.—Las riquezas mas colosales deben su origen al préstamo, y no es dificil comprender esto al que conoce un tanto el cálculo. Los préstamos que arruinan son aquellos que se hacen por plazos angustiados y á un exhor-bitante interes; pero ejecutándose de manera que el prestamista pueda con desahogo cumplir su compromiso y alcanzar una recompensa de su trabajo, el préstamo viene á ser el principio de su riqueza. Hoy mismo se lamentan muchos hombres hacendosos de no hallar quien los auxilie del modo dicho, supuesto que los Bancos que tenemos no reconocen el principio equitativo de un plazo y un interes proporcionados á las necesidades del pais.—Véamos si el ejemplo antecedente puede servirose de alco. puede servirnos de algo.

Un empréstito público destinado al progreso

de las industrias no es otra cosa que un empréstito particular multiplicado por el crecido número de prestamistas, y si este aisladamente produce la riqueza de un individuo, aquel fomenta la de la Nacion. Un empréstito que se emplee en favore-cer la agricultura, la cria y las artes mecánicas, auxilia indirectamente el comercio y todo trabajo con utilidad conocida de la Nacion y de sus rentas.—Solo debe tratarse de la clase de empréstito para que no sea oneroso ni difícil de pagarse. Con tal fin se negocia un empréstito á rescate de centras al consiste Desconde de contra de rentas al corriente. Deseosos de corroborar este aserto insertamos á continuacion lo que dice el caballero Hennet hablando en general de los em préstitos. "Si está ya probado que un estado que pide prestado, crea para sus habitantes un nuevo orígen de rentas y que por consecuencia, aumentando los medios de consumo y de gozes, aumenta tambien la industria y el comercio, podria con cluirse que un gobierno, aun sin tener necesidad, haria bien si pidiese prestado para emplear los fondos que se proporcionase de esta manera en establecimientos útiles y hasta de solo ornato. Dos ventajas hay en esto: crear rentas á los renteros; y dar con los capitales trabajo y salario á una multitud de obreros.'

Expedir títulos de capital y renta para favorecer la agricultura y cria.

La emision de títulos es un ingenioso arbitrio para acrecer el capital (\$ 2.500.000 de empréstito) porque pudiéndose vender en Europa no solo por su valor representativo ó á la par sino acaso con su vator representativo o a la par sino acaso con algun tanto por ciento de ganancia, por el cebo del alto interes que ofrecen, atraerán indudablemente el numerario, y se economizan así no pequeñas sumas en la negociación de un empréstito cuantioso; al ménos pagándose por los títulos un 6 por ciento anual, solo se hace recaer el sacrificio sobre los intereses, y esto es una gran ventaja. Citaremos un ejemplo práctico que viene en auxilio de nuestro razonamiento.—El empréstito ingles ajustado en Hamburgo el 15 de Mayo de 1824 por los comisionados del Gobierno colombiano ascendió á 4.750.000 libras esterlinas; y única-mente se recibieron 4.037.000 en razon á que por rada 85 libras se dieron vales de 100 por exigen cia de la casa B. A. Goldsmitt y compañía, esti-pulándose el interes de 6 por ciento al año. En este caso se hizo recaer el sacrificio sobre el capital aumentándose este á favor de los prestadores en 713 000 libras esterlinas, y acaso sobre los in tereses, porque un 6 por ciento en Europa ha sido siempre exajerado; pero semejantes condiciones no deben extrañarse si se conforman con las ga-

nancies del curso del mercado. (2) Se ha fijado un máximo entre dos límites del numerario preciso para la circulacion con respec-to al producto anual de un estado; y se ha dicho suficiente para alimentarla no excede de la trigésima parte del valor del producto expresado; y que en otro cualquiera donde la circulación sea lenta y embarazada, basta que el numerario alcance à la quinta parte del producto nacional. Si la fijacion de este máximo pudiese ser aplicable à Venezuela, hacen algunos años que se habria turbado perceptiblemente el equilibrio en el cambio, y como consecuencia indispensable esperimentádo se la depreciacion de la moneda, porque tomando el filtimo producto anual (que es menor que los anteriores hasta 1830) de 5.966.726,15 deberia Venezuela no haber tenido en circulacion segun el principio sentado mas que \$ 1.193 345,23; y serie una obstinacion negar que entre nosotros el capital mínimo que ha podido figurar en los cambios, no ha bajado de la tercera parte de los valores imporna bajado de la tercera parte de los valores importades, Tomado por término de comparacion el movimiento mercantil del año económico corrido de 1843 á 1844 (10.375.616,41) tenemos para la circulación monetaria 3 458.538,80. Nuestra moeda no ha desmerecido; muy por el contrario se la ha visto adquirir un aumento considerable en su valor.—Vamos aunque de paso á demostrarlo. Un franco tiene de plata 3, 5 gramas y de co-

bre 0, 5, de suerte que cuatro francos (un fuerte frances segun el lenguaje vulgar) pesa 14 gramos de plata y 2 de cobre. Reducidas las gramas á granos españoles compene el primer número 360.554 de plata, y el segundo 40.062 de cobre que por todo hacen el total de granos 400.616. Ahora bien, la onza de plata española contiene 576 granos, y de consiguiente el fuerte frances ó 4 os pesa de ménos en granos de plata 215.446; pero reputándose que esta diferencia que de a favor de la acuñación y por el consumo del cobre (40.062 granos en cada fuerte frances) puede convenirse en que pagamos al extrangero

(2) Un especulador que compra en la bolsa con 100 prisos una rerir de 117 once diez y siete avos que sale al precio corriênte de 85 por ciento], y diena renta le produce \$7,05 al 6 por ciento, claro es que no se suscribin à un emprésitio al 5, al 6 y ni aun al 7 por ciento; y si por cada 100 que exhiba en efectivo no se le otorga un pagaré de 117 once diez y siete avos o viceversa, si dando 100 y tomando un libramiento de igual cantidad no se le ofrece por lo mênes el 7,05 por ciento de interes, tampoco entrará en negocio.

la onza de plata á diez reales del peso sencillo nuestro; y como se vende ordinariamente la plata bruta á ocho reales la onza, resulta que por cada 100 fuer es franceses ó 400 francos, pagamos de mas un 25 por ciento. No queda, pues, la me nor duda de que no es exacto en Venezuela el máximo de la *quinta* parte; y que podemos sin temor aumentar la cantidad de numerario que existe en circulacion.

Se ha levantado la voz contra el proyecto se trata de auxiliar directamente la agricultura ¡Ojalá que esas teorías fuesen aplicables á Ve-nezuela! Hoy no estarían tan postradas la coporque contra el tenor de las mas bellas te ¡Ojalá que esas teorías fuesen aplicables á Venezuela! Hoy no estarían tan postradas la agricultura y las artes, y seria inoficioso extenderles una mano protectora; pero ; para qué esforzarnos en probar que nuestra situacion, recursos y estado son incompatibles con las sublimes concepciones de los afamados economistas Smith, Say, Sismondi, &.a., cuando un escritor de la época con toda la pujanza de su sabiduría y elocuencia ha dilucidado brillantemente esta materia? Véase "El Venezolano" número 274. No perdamos tampoco de vista que segun observa Mr. Colquhoun "las teorías inventadas con miras las mas benéficas y rías inventadas con miras las mas benéficas por hombres muy sabios, se han encontrado fall das luego que se han reducido á la práctica miéntras que ensayos atrevidos considerados po los publicistas y hombres de estado como produc-tores de grandes males, han sido un manantial de los mayores bienes."—Teoría del crédito público por Hennet.

Se objeta el proyecto con bastante calor porqui se supone que es inconstitucional, arguyéndose que establece un privilegio en la República. ¿ Dónde está ese privilegio? El auxilio no solo se prestará á los agricultores, sino tambien á los criadores y artesanos; y siendo nuestro pais verdade-ramente agrícola y criador no puede revocarse á duda que el auxilio será general, y que aunque el comercio no lo reciba directamente se oprovecha rá de él.—Desde el momento que una gracia com prende á casi toda una nacion, no se puede llamar privilegio sin abusar del significado de la palabra, especialmente cuando se concede la gracia para la salud de la República.—Privilegio es sin disputa la escandalosa exencion que goza el banco para no pagar el derecho de patente que hasta el mas mísero artesano satisface.

Hacer préstamos por corto plazo.

Pudiendo hacerse préstamos á los agricultores, Pudiendo hacerse prestamos à los agricultores, criadores y artesanos al 5 por ciento y con fianzas personales, 6 mediante el depósito de documentos de crédito público ó privado, se ofrece un consuelo al afligido, que no encuentra, y siendo este un hombre honrado á carta cabal, no haya miedo que tenga que lamentarse del Instituto ni que de je de cumplir religiosamente con su compromiso. Tal vez esta atribucion banquera del Instituto ejercerá una influencia mas inmediata en el pro-greso de las artes y la mejora de las clases me-

Creemos en nuestra humilde capacidad que e ataque que se hace al proyecto Instituto no es con la imparcialidad y calma tan necesarias en la disla imparcialidad y calma tan necesarias en la dis-cusion, y que previéndose que desbarataria las combinaciones usurarias é interceptaria simpatías no de insignificante fuerza en la política, se cier-ran los oidos por algunos á los lamentos genera-les............ Pero el Congreso que pesa la situacion de la República, y que penetra los indecibles ma-les que acarreará en la mayoría venezolana la negatira del provento la seneriorará en las presennegativa del proyecto, lo sancionará en las presen-tes sesiones, y con ello nos dará un testimonio de su patriotismo y pureza.—(El Crespúculo.)

> CÁMARAS LEGISLATIVAS. VESTIDO DE ARLEQUIN.

De todo un poco.

Hasta ahora, y despues de cien dias, de todo un poco nos han ofrecido las Cámaras Legislativas, en lugar de haber hecho poco y bueno : algo si quiera que mejorase nuestra triste situacion política; pero no Señor, semejantes ellas á un p anista por fantasía, han tocado todas las teclas, y en preludios y registro se ha pasado el tiempo sin dar en bola mas que en unas cuantas sonalas regulares unas, menguadas otras, y otras.... que diablo que las oiga. Faltan solo 17 sesiones para dar punto á la próroga, y ahora que debiéramos esperar del patriotismo de nuestros legisladores el que se contrajesen á tratar aquellas materias de alta importancia para la República, como por ejem plo la reforma de las leyes de impuesto para gas tos de justicia, de 10 de Abril de 1834, sobre li bertad de contratos, y de espera y quita: las leyes de Policía general, de Montepio militar y otras, se ocupan miserablemente de los proyectos que al Diputado Tumulto le viene á las mientes hacer. traer sobre la mesa, tales como el descabellado que reforma la ley sobre comercio de tránsito con la Nueva Granada, y por cuyo buen exito disque se le ha ofrecido desde Bogota una fuerte remune racion; el reformatorio del decreto que permite el comercio marítimo con la Goagira, y por el cual el subsodicho diputado tendrá, con otros compañe ros, la exclusiva del comercio terrestre que ha esros, la excusiva del comercio terrestre que tado haciendo y hace en Sinamaica, el decreto que él mismo presentó, y por el cual se establece en dicho punto una trinchera de dos leguas de largo y una de ancho, de cuya construccion, se encargará el propio Tumulto; el que deroga la ley mercantil cuya presentacion y recabamiento de aprobacion se encomendó al mismo procurador de votos Honorables, por ciertos logreros que hasa ayer la defendian a capa y espada como una propiedad que les era exclusiva; y en fin muchos otros provientes a capa y espada como una propiedad que les era exclusiva; y en fin muchos otros provientes a capacitat de la capacita del capacita de la capacita de la capacita del capacita de la otros proyectos, malísimos unos y que por lo tanto debian desecharse, y otros muy buenos para ocuparse de ellos alta en 1847.

No creíames nosotros que el actual presidente de la Honorable Cámara de Representantes, que el jóven ilustrado que tanto honor acaba de recibir el presidente de la correspondiente de la correspondie de la corporacion que le ha montado en la sila que ocupa sin precedente alguno, y tan solo por que se persuadiera que propendería en ella á ha que se persuadiera que propendería en ella á ha cer fructiferos para la patria los preciosos dias que faltan para cerrarse las sesiones, se dejase llevat así, tan cándidamente por un Tumullo, hasta el extremo de olvidarse que en las actuales agonias de la patria, postrada como lo está en el lecho del dolor por los fuertes estrujones que recibiera de sus patronos y tutores, todos los patriotas tenemos fi, jos los ojos en las Cámaras Legislativas, y muy, particularmente en sus negadentes para examinar particularmente en sus presidentes para examinar las materias que fijan al órden del dia. Tambiro tenemos nosotros en la mano nuestra formidable Triera que extrenaremos cortándole las mechas le rabo al fantasin de los Representantes, al guarde su presidente el compositorio de los Representantes. de su presidente, al que segun cuentan, ha reen-plazado al ex-Honorable Payaso cerca de S. E. el-Presidente de la República. Con respecto al perso-nal del Congreso, el tiene tambien de todo un poco-y vaya este otro tijerctazo. De todo un poco-han dado las Cámaras Legislativas esté año, y de todo un poco-las destados. El las nos han tan dado las Câmaras Legislativas este año, y utodo un poco les daremos nosotros. Ellas nos han favorecido con el decreto de rehabilitación de grados, & a fos militares comprendidos en las diversas facciones hasta 1836; con la reforma de la

la cáscara de vaca y las posaderas; y parece que nos honrarán con la que manda establecer un términos, el de vida ó el de muerte. Instituto territorial; y por todo esto que nos ha parecido muy digno de los comisarios del pueblo, nosotros los bendecimos. Ellas, las Cámaras, se han conducido en algunos actos así eleccionarios como de parlamento, con una rectitud é indepen-dencia no comun en la patria, y nosotros haciéndoles justicia las elogiamos. Empero ellas nos han regalado una ley de tumultos innecesaria y par-cial, un decreto de condonacion de 15 mil pesos, y segun se vé parece que piensan darnos otras co mo la que deroga la ley mercantil, la reforma de la de imprenta, &., y nosotros por todos estos estravíos las tijereteamos; y adviertase, que nos quedamos preparados para agarrar, cuando nen las sesiones, los bienes y los males que hayan hecho á la patria, y pesarlos en la balanza del pa triotismo, para esta operacion les concedemos desd ahora para entónces, cuatro leyes malas por la que abora para entônces, cuatro leyes malas por la que establece el Instituto; y si á pesar de nuestra generosidad y deferencia, resultare recargado el plaio de lo malo y perjudicado así el querer nacional, nosotros entônces, junto con los pueblos de Venezuela las maldeciremos. Hay clérigos y militares, y agricultores y comerciantes, y abogados y procuradores, y artesanos y criadores, y cambistas, banqueros, y médicos, y circianos, y jueces, y banqueros, y médicos, y circianos, y jueces, y

banqueros, y médicos, y cirujanos, y jueces, y empleados, y canónigos, & -, & -, & -.

Hay tambien godos y patriotas, y cuerdos, y locos, y oligarcas, y liberales, y laboriosos, y abandonados, y próvidos, y cucafieros, y concienzudos, y logreros, y circunspectos, y tumultuarios, y populares, y palaciegos, y diputados de salon, y diputados de corredor. ¡ Qué buen corte!.......

Hay ademas diputados sordos, y mudos, y cojos

al que le venga la camisa que se la ponga, y San Juan cayó en viérnes. ¡ Podia esperarse de nues tras Cámaras mas que un poco de todo? Pero á esto responderemos que en las anteriores era todo. malo, todo pésimo, todo para ciertss personas. Dia vendrá en que todo lo del pueblo sea del pueblo; allá...... á lo lejos todavia, alcanzamos á ver las elecciones de 1846!!! ¡Pobres Oligarcas y lo greros! ¿qué teta os amamantará?...... Tentado estábamos á referir una de las mas selectas espe cies del General Tomas Montilla, pero seria falta á los deberes que nos ha preceptuado nuestra so-ciedad. La Tijera no puede penetrar hasta allá. Varios miembros de la Sociedad de la Tijera.

->>>

EL BANCO Y LAS AGENCIAS.

Bajo la esperanza de que seria protegida la ri-queza pública, se estableció un Banco que no te-niendo de nacional sino el nombre, recibió el apoyo y existencia de una ley monstruosa é inconstruosa Pero muy pronto las esperanzas se en gañaron, y el Banco que no tuvo un objeto noble, liberal ni beneficioso, se adueñó de la política, y arbitro despues de la administracion pública, convirtió en su exclusivo aprovechamiento los medros políticos y monetarios que le proporcionó una popoder progresó bajo la proteccion de la fuerza pú-blica y de una legislacion humillante, la oposicion ilustrada entabló con la oligarquía una pugna de nodada, en que defendiéndose la libertad y los principios contra la mas execrable usurpacion, se conquisto un triunfo expléndido que garantizó el órden y la paz. Quedó entónces refrenada la ambicion, y la política niveló los poderes públicos neutralizando los hombres y las opiniones que for maron mas luego esperanzas bien armonizadas con el verdadero interes público. Así marcharon el órden y las cosas dándonos un acomodamiento si no perfecto al ménos relativo al cambiamento

que hiciera el triunfo eleccionario.

Pero la oligarquía que, pretende la prolongacion de una dominacion desenfrenada y detestable,
no se acomoda á la rotacion de una alternacion constitucional. Avanza los medios de recuperar su poder, apura la violencia de su azarosa posicion y fuerza las circunstancias hácia un movimiento tortuoso, para lograr mañera y dolosamente un tripnfo parricida. Invoca en su apoyo el crédito exterior de la República debido á las leyes de crédito que la oposicion ha pulverizado en la ilustra da discusion como la fuente de la ruina pública nales, excitando contra ellas una animadversion que antes hemos condenado como inconducentes al patriótico plan del partido liberal, y trabajando por un sistema parcial que la conserve en sus go-ces y dominacion sofoca la libre discusion para que todo ceda á su objeto, al triunfo de un *6rden* conservador de la usura y ambicion. Para llegar a este fin se han apostado guerrillas monetarias en las principales provincias del Estado representadas en las agencias de un Banco que siendo Nacional por su nombre y por sus fondos debia ser el apoyo de la libertad. Con la plata de la patria se cava su sepulcro, se levantan los cimientos de una desastrosa dominacion, y se sostienen hombres que sin precedentes limpios no tienen ni conciencia política, ni principios para discernir con alcances elevados la verdadera marcha de una política capaz de hacer la dicha nacional. Las agencias de los bancos organizadas como están, y provistas solamente de billetes convertibles en la direccion, no pueden ser útiles al público, bien que provechosas á los ser átiles al público, bien que provechosas á los que la desempeñan. Así la plata de la Nacion se que la desempeñan. Así la plata de la Nacion se evapora en empleados repartidores de papel. El papel sufriendo un descuento de diez por ciento y de cinco por ciento mas de su conversion o trueque en el comercio obliga al recipiente á la pérdi-da de un catorce por ciento que acrecido con el avance del interes que se descuenta anticipada-mente le sugeta á un diez y ocho por ciento que indefectiblemente viene á ser ruinoso é insoporta ble. Aparte de estos males, las agencias en el inte rior haciendo un giro pulperino, por la reduccion de los préstamos hasta centavos de pesos no son, ni pueden ser mas que bancos eleccionarios, pero miserables como es su giro con este objeto so menguada que ni pueden servir al agricultor ni al comerciante para una especulacion

importante.
Mejor seria que se retiraran, porque así com Mejor seria que se reuraran, porque así como ellas marchan y están instruidas, son mas perjudiciales á la libertad y á los principios que las lanzas y todos los males que pueden afligir y aniquilar al espíritu social de un pueblo libre. Nos pronunciamos, pues, contra las agencias en el estado en que están. Si el Banco no tiene fondos para proveerlas suficientemente, será mejor que las reproductos con el serio de ser la propulsa será mejor que las reconstantes con el serio de ser la propulsa será mejor que las reconstantes con el serio de ser la propulsa ser la propuls en que están. Si el Banco no tiene fondos para proveerlas suficientemente, será mejor que las retire, porque con el papel no se lleman fas grandes solidar el sistema adoptado, y á remover algunos necesidades que tenemos. El Banco debe saber que no somos tan imbéciles para consentir que progresiva hácia la prosperidad nacional, ha sido nos embalque una agencia de billetes, y que con ellos se consume la ruina pública. Ganar plata de este modo, es ganarla á usanza de Sierra Moreña. Lo conocemos. No hay que apurar el considerado de la consuma de la constitucion ? No comete na posible que los venezolanos que administracion que parecia llamada á considerado solidar el sistema adoptado, y á remover algunos de los obstáculos que se oponen a nuestra marcha progresiva hácia la prosperidad nacional, ha sido por el contrario el dique opuesto á la corriente de bertos hoy las tentativas de independiencia de los contra la autoridad del Rey de España, desapro contra la autoridad del Rey de España, desapro de independiencia de los contra la autoridad del Rey de España, desapro contra la autoridad del Rey de España. Lo conocemos nos la contra la contra de la contra de los contra la autoridad del Rey de España, desapro contra la autoridad del Rey de España. Lo concembre la contra la contra de la contra de la contra la contra de la contra de la contra l

(El Independiente.) }}}} VIRUELA.

Siendo un hecho ya probado en Europa y en los Estados Unidos que la vacuna no es otra cosa que la viruela contraida por las vacas y modificada asando en el sistema de estos animales, estoy bien persuadido que fácil seria, en estos momentos procurarse una cantidad considerable del verdade ro fluido vacuno, pues toda la operacion consist en la inoculacion de un número de vacas con el pus de la verdadera viruela, tomando con esmero. de un virolento que nunca haya sido vacunado, y que se encuentre afectado de la confluente, para que sea mas activo el fluido vacuno que debe re-sultar de esta inoculacion. La inoculacion debe ser practicada sobre la teta de la vaca, 10 6 12 á la vez sobre cada vaca evitando de derramar sangre con la lanzeta. Generalmente el quinto dia desde la inoculacion, aparecen las pústulas vacunas pero algunas veces suelen dilatar algunos dias fácil es entónces llevar las vacas al ounto donde se necesite vacunar, calculando por a apariencia de las pústulas, de llegar á dicho punto antes que se sequen ellas: seria muy conve-niente, para dar mas actividad á la absorcion del virus de la viruela, frotar la teta de la vaca des-pues de inocularla, con toda la cantidad de pus que se podrá sacar del virolento, como tambien envolver el cuerpo de la vaca con una de las sába nas llenas de pus que han servido á los virolentos

El fluido vacuno se altera pronto al aire y á la accion de la luz, pocas veces llega bueno en vidrios llanos y cuadrados, y he experimentado que puede conservarse mucho mas tiempo recojido sobre hilos reunidos y empapados, que serán en el acto puestos en frascos bien tapados y sellados con lacre, y despues enrollados y envueltos en papel negro 6 azul. El modo de vacunar con estos hilos empapados, consiste en hacer con escalpelo convexo, en el lugar del brazo 6 de la pierna escogiendo una incision longitudinal de poco mas ó ménos de una pulgada, cortando la cútis superficialmente de modo de no derramar sangre, se in troduce en la cortadura dos ó mas pedazos de hilo del largo de la incision, reuniendo los labios de la cortadura con un pedazo de adhesivo ó tafetan de Inglatera, quitando el emplasto el cuarto dia de la

Espero de su filantropía, Sr. Redactor, la publi cacion de esta carta en el próximo número de su periódico, estimulando á los RR. de los papeles públicos de la República, de publicar tambien, co-mo á los médicos á donde existe actualmente la viruela, de verificar en bien de la humanidad y de nuestra poblacion, la exactitud de los hechos que tengo el honor de trascribir á U. por la presente

Con sentimiento de consideracion y aprecio &. —A. LACOMBE, medico de Sanidad de Puerto "El Eco de Barcelona.

THE SHIFT

EL BARINES.

Con este título que se vé al frente, título gle rioso por cierto, los liberales de esta provincia s presentan en la arena de la política. aparejadas las armas, preparado el palenque, ha querido adoptar por divisa el nombre barinée ¿ Y porqué, preguntarán algunas se ha escogid este mote? Les responderemos: porque el nom bre barinés es honroso á par que significativo porque el nombre barinés enorgallece y entusi asma: porque es un término smónimo de gloria El barinés fué de los primeros venezolanos que conociendo sus imprescriptibles derechos y resuelte á conquistarlos á todo trance, se lanzó en la lucha de la Independencia: el barinés fue uno de los que señoreando la adversidad en el conflicto de la ormenta, plantó en medio de nosotros el pendon de la libertad: el barinés fué quien acometió sin itubear, y quien supo morir al pié de su bandera el barinés fué quien nunca desertó de su puesto, n tembló ante el enemigo, ni volvió jamas la cara el barinés ha sido siempre el amigo del órden, el lefensor de las leyes, el amante de las instituciones defensor de las leyes, el amante de las instituciones patrias: y prescindiendo ya de otios mil dictados de honor y gloria, el barinés ha sido el primero en combatir el monstruo odioso de la oligarquía, cuando dentro de sus propios muros alzara altanero cualquiera de sus cien cabezas. Si pues tantos y embelesadores recuerdos, si tanto valor, tanta energía, tanta fuerza encierra el nombre barinés, justo es que los liberales levanten orgullosos esta insig nia vencedora. Si el barinés fué de los primero en los combates, el liberal barinés llevará siempre el mismo puesto en la lucha con la oligarquía si el barinés praticaba el célebre lema de Anniba "vencer ó morir," el liberal barinés será firme en igual propósito y jamas volverá cara: si el barinés nunca tembló á la vista del peligro, el libera la fuerza, ni desertará de sus banderas, ni se hu-millará ante el poderoso; él, perecerá en su pu-esto: si el barines ha sido el amigo del órden y de la paz, el liberal barinés ofrecerá hasta su vid olocausto por conservar tales bienes. ¿ Y quien no se entusiasma al nombre barinés.! Nom ore arrebatador, nombre mágico á quien siempr ué asociada la victoria.

No hay treguas pues; la suerte está echada. Nunca el desaliento ó mezquinas consideraciones retraerán de su empresa al barinés: que esto men gua seria y baldon del nombre que lo distingue gua seria y baldon del nombre que lo distingue verguenza y confusion para los liberales de la pro vincia, que así la dejasen entregar en torpe vasa llaje á la suprema oligarquía, por los agentes que iene ella, sin dar un paso á rescatarla. Unansques de hoy mas, todos los verdaderos liberales de sta provincia bajo la sombra de este lábaro sa grado, é inspirados por nombre tan glorioso, com an, venzan, y perdonen: perdonen si, al rendido riga la guerra con el soberbio.

Parcere subjectis et debellare superbos. S. ("El Barines.)

RESOLUCION DE 17 DE MARZO.

No hay infraccion ni injusticia que no parezca a necesaria á la extraviada administracion del leneral Soublette, para conservar á la parcialidad que acaudilla, un poder que ya se escapa de sus manos á pesar de su Banco corruptor, de sus leyes fiscales protectoras de la usura, de los cañones de Codazzi, y de las bayonetas de Burro Negro, y Marturell y Cisneros, y del enjambre de adul res que le santifican hasta sus mas crasos errores a trueque de adquirir ó de mantener unos empleos con que no debiera premiarse sino al verdadero

escrita, haciendo practicar unos cánones, que en rigor no son otra cosa que una capitulacion de bellas promesas para lo futuro. Distante ya 19 años de la guerra de independencia, 16 del aciago 30 de Abril, 12 de las ominosas confiscaciones, y 7 de la revolucion de Julio: cuando cerca de cuatro lustros habian cicatrizado las heridas que recibió la patria en el azaroso lapso de una tre menda guerra: cuando del 30 de Abril solo exis tía el horroroso recuerdo de un crímen innecesa rio, y la gran tumba de Colombia ostentando so bre la cordillera de los Andes el maléfico pode: de José Antonio Paez; cuando las víctimas confiscaciones habian desaparecido, ó estaban re signadas con su suerte, ó buscaban en la libertad prometida un consuelo contra la dolorosa indigen ia en que las precipitó una de aquellas iniquida des que solo pueden tener alguna disculpa cuando los hombres se ven sometidos á la imperiosa ley de la necesidad: cuando la gran familia venezo lana alargaba los brazos para estrechar en su senc á los hijos queridos que la necesidad ó las pasio nes habian proscrito de la tierra cuya libertad se llaron con su propia sangre: cuando el Padre de la patria entraba en posesion de sus honores des pues de haber desarmado á sus enemigos con do ce años de silencio en una tumba extraña : cuando las rentas públicas, desahogadas de sus compro misos, presentaban por primera vez un exceso s bre los egresos nacionales : cuando la instruccion comenzaba á abrir las puertas de la ilustracion tan necesaria para la consolidacion de los gobier tan necesaria para la consolidación de los gobier-nos republicanos: cuando las preocupaciones de la esclavitud comenzaban á retroceder delante de la independencia y libertad: cuando los venezolanos presentaban el primer ejemplo en la América es pañola, de la existencia de un Gobierno que no nepanon, de la existencia de un Goolerno que no ne-cesita de fuerza material para llenar el objeto de su instituto: y en fin, cuando se columbrata una nueva era de dicha y de prosperidad para Vene zuela, fué que el General Soublette recibió del pueblo el encargo de la administración, que pareia llamada á perfeccionar la obra de los trióticos sacrificios. Un patriota que no habia sido el motor de ninguno de esos funestos acontecimien tos que decidieron de nuestra suerte: un hombr sin complicidades muy directas en los crímenes á que la necesidad ó la fatalidad nos arrastró en los primeros lustros de nuestra existencia: un hombre que por sus peculiares circunstancias estaba lla-mado á ser el puente de transicion entre el Go-bierno de hecho y el Gobierno de derecho: un hombre que disponia de los elementos necesarios para anular con su legal y paternal administra cion á esa fatal influencia que pesa sobre los des-tinos de la patria, impidiéndole llegar al desarrollo de los princípios democráticos y liberales que sir ven de base a nuestro pacto fundamental, era e ven de base à nuestro pacto fundamental, era el que parecia llamado à emancipar à la Nacion del vasallaje que le habia impuesto el General Paez, y su comparsa de aduladores; pero una triste experiencia ha venido à demostrarnos una vez mas, que esos seres flexibles que plegan con tanta facilidad à la voluntad y à los caprichos de los mandones, sin tener en mira otro objeto que el de complementos para adelaptar en apprentante. placerlos para adelantar en su carrera, no son los que están llamados á empuñar las riendas del Gobierno para cuyo desempeño se necesita tener la energía suficiente para no someterse á otro poder que al de la ley, ni á otra influencia que á la de la opinion pública, que es la única brújula que debe seguirse para llenar debidamente la espinosa misjon de gobernar á un aceblo libro. mision de gobernar á un pueblo libre. Acostum brado el General Soublette á ser el teniente de los mandones, no ha podido ser gefe cuando la Nacion ha querido que lo sea, y subordinada su vo-luntad al maléfico influjo del General Paez, ha prestado gustoso el poder público para sujetar la opinion á la voluntad del Sátrapa que le ha cabido en suerte á esta desgraciada tierra; y para lo grar su objeto ha tenido que violar la Constitucion la que abre cada dia una nueva brecha, ponien do en conflicto al patriotismo y alarmando á los pueblos, que no ven de un lado sino la miseria que s consume, y del otro á una administracion que

La resolucion del Ejecutivo de 17 de Marzo, onsecuencia natural de la burlezca ley explicativa del artículo 218 de la Constitucion, convence rá á los venezolanos que para el General Soublette no hay mas ley, ni mas justicia, ni mas principios no nay mas tey, ni mas justicia, ni mas principios de derecho de gentes que su capricho, y la conveniencia y utilidad de la parcialidad liberticida que acaudilla. En dicha resolucion dice el Presidente á los gobernadores. "Sabe el Gobierno que de la Cuba se prepara una trasmigracion á esta República de varios súbditos del Rey de España, que estando indiciados de conspiracion, robos y otros delitos, son expulsados por el Capitan General de la isla; y deseando evitar la introduc cion de personas que puedan ser peligrosas á la Ejecutivo de la facultad que le concede la ley de 15 de Marzo del corriente año explicatoria del artículo 218 de la Constitucion, me ha ordenado decir á US, que entre tanto se expiden las reglas generales que deban observarse para el cumpliiento de dicha ley, no permita se introduzean en el pais los referidos expulsos, encargándole muy particularmente haga con tal objeto las preven ciones convenientes á los funcionarios de los puertos de esa provincia, para que esta resolucion ten-ga su mas exacto cumplimiento." Examinemos en calma este decreto atentatorio contra las garan-

tías individuales consignadas en la Constit política de nuestra asociacion. La parte motiva de tan monstruosa resolucion es, que se prepara en la isla de Cuba una transmi-gracion de súbditos del Rey de España, que es-tando indiciados de conspiracion, robos y otros de-litos, son expulsados por el Capitan General de dicha isla. Pero las leyes de Venezuela no reconocen como delito, ni mandan castigar á los conpiradores contra los gobiernos extrangeros, ni tampoco se hacen cargo del castigo de los delitos comunes cometidos fuera del territorio de la Re pública; y lejos de ser un crimen á los ojos de los venezolanos la conspiración que hagan los hispano-americanos para independizatse de la España, es una accion loable, que basta por sí sola para elevarlos al mas alto grado de consideracion y de valía. Conspirando contra el Rey de España destruyendo su autoridad en América fué que

famosa y varguina ley de hurtos, pues, aquella de cáliz del sufrimiento porque los males tienen dos jauspicios y en la época mas propia para dar prin | graciado de los que, siguiendo nuestro ejemplo nieren enarbolar el estandorte de la indep cia y de la libertad?..... ¡ Por ventura está ya alia da Venezuela con el Rey de España para perse guir á los que, con justicia ó sin ella, conspiren contra su autoridad? Y en recompensa ¿qué le dará el Rey de España á nuestro Don Cárlos por tal muestra de criminal amistad? ¿Piensa el General Soublette que algun dia puede serle útil el poder del Rey de España para imponer á sus conciudadanos un yugo tan pesado como el que hoy gravita sobre los desgraciados cubanos? ¿ Conque para Venezuela son mas criminales los cub que los peninsulares que se revelan contra la auto

Mucho nos ha llamado la atencion la masculina d nominacion que se ha dado á la Reina de España. ¿ Tendrá el General Soublette alguna alianza secreta con el pretendiente Don Cárlos de Borbon! Será por eso que los directores espirituales de nuestros pueblos sencillos han sido escogidos entre los religiosos que con el crucifijo y la espada sos-tuvieron la dominación del que se tituló Cárlos V ? Pero no importando á nuestro objeto que el Ejecutivo de Venezuela esté aliado á el ó á ella, olverémos sobre la atentatoria resolucion.

Dice el Presidente, que los que se expulsan de Cuba son tambien indiciados de robos y otros de litos. ¡ Quién le habra hecho creer esta mentira al General Soublette ? ¡ No sabrá nuestro Presiden te que los españoles no expulsan á los ladrones ni que semejante pena se impone por delitos comu nes ? General, en Cuba se ahorca á los ladrones ó se les pone á picar pi-dras por algunos años De manera que no solo ha querido S. E. que Ve nezuela cierre sus puertos á los cubanos que in tenten la independencia de su patria, sino que los calumnia atribuyéndoles delitos comunes para echar sobre ellos la fea mancha de un crimen universal, con el muy filantrópico objeto de agravar su desgraciada situacion. ¡Oh extravío de la ra-zon humana, hasta donde arrastras á los malos funcionarios que acometen la criminal empresa de extender su autoridad á espensas de los dereches y de las garantías de la incauta sociedad que deposita en sus manos el poder público! Solo vosotros, venezolanos, que buscásteis un asilo en extraña tierra cuando la tiranía os empujó de la vuestra cuando la tranía os empujó de la vuestra cuando. na tierra cuando la tiranía os empujó de la vues tra, sois los que podeis medir la horrorosa injusti nuestra actual administracion. cia del gefe de nuestra actual administracion ¿Cual habria sido el horror de vuestra situacion al presentaros en los Cayos, hubiera dado el ilus tre Petion una resolucion contra vosotros, seme jante á la que acaba de librar el General Soublette ontra los cubanos ? ¿ Con qué verguenza no hu biérais retrocedido á mendigar otro asilo despues que el Presidente de Haity os hubiera arrojado de la República como ladrones é "indiciados de crimenes?" ¡Y si en todas partes se os hubiese rechazado del mismo modo, á donde hubiérais ido á buscar tierra qué pisar? No os habria quedado otro recurso que ir á buscar entre los salvajes el derecho de vivir que los hombres civilizados os negaban. Los cáfres que no tienen derecho de gen tes escrito, os habrian acordado lo que os negabar

os hombres que se llaman civilizados.

Vos mismo, general Soublette 1 cuales habrían sido los tormentos que hubiérais experimentado, si el Guarda-costa que nos intimidó al entrar en el puertos de los Cayos, nos hubiera comunicado una determinacion tan injusta y cruel como la que acabais de dar para verguenza y oprobio de Vene-zuela ? ¿ Cuál habría sido vuestro dolor y el de Antonio Bruzual, si se hubieran visto arrojados con su esposa y tiernos hijos de las hospitalarias playas de Haity, llevando ademas sobre si la man-cha de ladrones que el Presidente de aquella República hubiera echado sobre todos los patriotas si hubiera obrado entónces como obrais vos hoy Qué habríais dicho de la injusticia, crueldad barbarie del Gobierno, que violando todas las le yes divinas y humanas, pisoteando el derecho de gentes y el pacto mismo de su particular asocia teneciamos á los conspiradores contra el Rey de España? Pues bien, cunnto vos hubiérais dicho del Gobierno haitiano, se dice hoy de vos. Pero nos contestaréis, que ya estais seguro, porque sien do gefe de un Gobierno y habiendo enriquecido á expensas de la Nacion, estais á cubierto de igual expensas de la Nacion, estais à cubierto de igual desgracia. De nada os habrá servido la experiencia si tal dijescis...,..., Levantad la vista y fijadla en Méjico, y allí vereis en Perote á otro gefe que como vos daba hace poco decretos sultánicos como los que estais dando vos; contemplad la situacion de ese altivo General, y preguntad á vuestra racon si es que la conservais, as será imposible que zon, si es que la conservois ¿ si será imposible que vayais á parar á otro Perote?

En la parte dispositiva de la resolucion de 17 de Marzo se ordena, "no se permita la introduc-cion en el país de los expulsos de Cuba." Sabido es que en aquella isla hay muchos venezolanos que sin embargo de ser subditos del Rey de Espa na, son ciudadanos de Venezuela, ya por haber nacido en el territorio de la República, y ya por ser hijos de venezolanos; y tambien se sabe que los venezolanos residentes en Cuba son los súbditos del Rey de España que mas temores infunden desde luego son los que están mas próximos á ser expulsados por sosperhas de complicidad en las conspiraciones de independencia, ¿ Y si se presen-tase un buque cargado de venezolanos en uno de tase un buque cargado de venezolanos en uno de los puertos de su patria natal, podria constitucio nalmente prohibírseles el desembarco? ¿ Qué autoridad tiene un poder legal para negar la entrada en la República á los ciudadanos venezolanos? Es verdad que hay una resolucion del Ejecutivo ordenando semejante absurdo; pero tambien hay en nuestro pacto fundamental un artículo que discontrata de la contrata del contrata del contrata de la contrata del contrata de la contrata de la contrata del contrata de la contrat nes ó resoluciones contrarias á la Constitu á las leyes que garantizan los derechos individua es; y desde luego no se debe consentir que esto derechos sean violados por un dependiente de Poder Ejecutivo. El dia que se presente un barco con venezolanos expulsos de Cuba, deben desem barcar á despecho de la órden arbitraria é incons titucional del General Soublette. ¡ Y en qué cor flicto no va á poner esta absurda resolucion á las autoridades dependientes del Poder Ejecutivo, el dia que se vean en la necesidad de cumplir con la Constitución desobedeciendo al Gobierno, 6 de cobrar conforme á sus órdenes y cargar con la responsabilidad del artículo 187 de la ley fundamental? Qué haría el Gobernador ó Ciefe Político de un puerto en semejante caso si el pueblo se le presenta con su Constitucion en la mano reclay destruyendo su autoridad en América fué que se hicieron célebres los nombres de Bolivar, Mariño, Sucre, Santander, Bermúdez, Paez, Flores, Obando, Santacruz, Morazan, Guadalupe Victoria, Morelos, Iturbide & Y es posible que la misma accion que ha sido alabada y preminda por la constante la consta

la extraviada conducta de nuestro Presidente, y ontemplad el abismo de males en que se nos qu re precipitar. El Republicano de Barcelona

REMITTIDOS.

SANTO DOMINGO. Sr. A. D. Madrigal.

La Guaira.

Apreciado amigo :—Presentándose una segura ocasion para Santómas en estos momentos debo aprovecharla para imformarle del estado actual de

aprovecharla para imformarle del estado actual de las cosas y de nuestros repetidos triunfos.

El dia 30 de Marzo último quedó instalada la Cámara del Consejo conservador bajo la presidencia del Sr. Buenaventura Báez, quien al acto de la instalación pronunció un patriótico discurso que fué aplaudido por toda la concurrencia. Tanto esta Camara como la del Tribunado están trabajando á sutifacción de nuestros deseos. Hoy mismo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se ha publicado la loy de alessinos la consumo se por la consumo se consumo mo se ha publicado la ley de elecciones, la que le puedo asegurar no dará cabida alguna á los abusos como sucede en nuestras Repúblicas, ni tampoco al espíritu de partido como vemos con mucha frecuencia en sistemas como el mestro : no todos pueden ser sufragantes, se necesitan cua-lidades que garanticen la propia conviccion del

Por un olvido no he anunciado á U. en mis anteriores que el Dr. Caminero y un hermano mio fueron á los Estados Unidos en comision. Mi hermano ha vuelto y el Dr. Caminero vendrá despues junto con un comisionado de aquel Gobierno que viene á examinar nuestro estado para dar un infor-me de él y en su virtud proceder los Estados Unidos al reconocimiento de la República dominica na. Caminero traerá consigo el cuño para nuestra moneda; diez mil fusiles y no sé que cantidad de

uniformes para las tropas. En la frontera del Sur, el 25 del mes pasado una avanzada del Coronel Gabino Puello, tumbó de un balazo al Coronel Brourd, gefe haitiano que venia á caballo, no sabemos con qué objeto; este acontecimiento sucedió á las nueve de la noche y á las doce exhaló el último aliento el temerario

Guerier permanece aun en S. Marcos á conse cuencia de los muchos partidos que existen entre sus mismas tropas y del terror que le infunden las En fin, amigo, nosotros marchamos progresiva-

mente, con mucha rapidez, estactos muy unidos y siempre preparados á combatir á nuestros enemironel J. P. Contreras á la cabeza de 500 hombres para las Caobas á reunirse con el ejército expedi La República haitiana marcha ya á las tardes de

su vida, una inmensa deuda amenaza su existencia, y un formidable ejército dominicano, pronto á penetrar el Estandarte de la Cruz á fuego y sangre asta en lo mas recóndito de su territorio.

Por los impresos que le remito, quedará U. ma impuesto de algunus noticias, todas plausibles. Quedo, como siempre, su afectísimo amigo S. S. Q. B. S. M.—E. Billin.

->>>

Sr. Gobernador de la Provincia. Luis María Ceballos, vecinos de la ciudad de

Cura, á US. represento lo siguiente: con el obeto de prestar servicio municipal por algunos dias fué convocada la milicia nacional activa en aquella ciudad á principios del corriente mes. Debe adciudad à principios del corriente mes. Debelad-vertir desde luego que esta milicia no ha side for-mada con todos los requisitos de la ley de la ma-teria, sino que se compone de algunos individuos cuyo patriotismo les indujo á presentarse espontá-neamente á servir cuando el levatamiento de Juan Silva con su facción; entre otros yo fuí uno de los que concurrieron á alistarse; y estanda siem-pre dispuesto á contribuir con mis debiles esfuer-cos al servicio núblico, me presenté propriemento. zos al servicio público, me presenté prontamente al nuevo llamamiento. El lugar destinado para la reunion de la milicia fué el alto del edificio que sirve de cárcel, el cual se encuentra en estado de fábrica, y por consiguiente carece de total de comodidades necesarias al efecto. Allí nos ha llabamos reunidos varios individos en la noche del primero del corriente, con el objeto de prestar el servicio municipal para que habíamos sido con-vocados, haciendo de gefe el subteniente Exequiel Zamora, porque tengo entendido que por renun-cia admitida al capitan nombrado, no hay ciro ge-fe superior de aquella milicia. Como no tenúmos agua, varios solicitaron licência del referido Zamora, como lo hize yo por dos ocasiones, para ir á beberla al vecindario, aunque fuese estoltado, si lo creia necesario, y siempre se nego a conce derla, diciéndome á mí y á los otros: que ado el mundo se trabajára, y que el que tuviera sed bien podia morirse de ella. Refiero este incident para que US, pueda formar juicio del carácter de uestro gefe, y como una prueba del maltrato de de él suftimos. Cuando se trato de pasar la lis, ya estábamos en número como de ochenta. Hala tal desórden y algazara, que era imposible disti ninguna voz entre la multitud de gritos q todas partes salian. Faé entônces segun m informado despues, (puesto que no se mandeor-mar la compañía,) cuando se empezó á pas la lista de los milicianos: yo no oí cuando se yó mi nombre: me han informado que se me llanó dos veces, y que algunos individuos de los questaban inmediatos contestaron por mí, diciendo ue yo estaba presente en el local. Despues de estecciones yo estada presente en el tocal. Después de escelo y sin ninguna otra causa que la mencionada el subteniente Zamora se dirigió hácia mí previnique dome que fuera arrestado por desobediente, a a cárcel, en donde están recluidos los criminales: y manifestándole yo, que en caso de que me manda-se arrestado, aunque no habia dado motivo para ello, no debía ser en la cárcel, sino en el cuerpo a que pertenecia, lleno de colera y denostándome con injurias y amenazas, dió orden a los soldados Jacinto Santaella y Antonio Melo, para que me llevasen á la cárcel á empujones y culatazos; y como estos vacilasen en obedecer, el mismo Zamoras en liscancia é ser el aircular de activa de la caracteria de la companio de la caracteria de la caract ra se disponía á ser el ejecutor de su órden, cuan do el Sr. Gefe Político, que se encontró presente dió tambien la órden de que me llevasen á la cárcel, y haciendo abrir el rastrillo, fui recluido en ella, y entregado al sargento encurgado de la cus-todia de los criminales, sin papeleta, ni requisito alguno legal, y alli permaneci, desde las dicz de la noche hasta las nueve del dia signiente.

Víctima de semejante atentado, ocurro á US. por una justa reparacion: los hechos expuestos esán satisfactoriamente comprobados con las declaraciones de once testigos contestes, comprehendidos en la justificacion que acompaño. Ocurro á US. como superior del Sr. Gefe Político, y tam-bien como superior del sobteniente Exequiel Zamora, puesto que no hay allí ningun otro gefe superior de aquella milicia, y elevando queja en for-ma contra ambos, por abuso de autoridad y deten-cion arbitraria, y ademas contra el subteniente

serva de las demas acciones que me competan.

A US. suplico se sirva proceder en justicia dic tando las providencias necesarias, á fin de que ambos culpables, le sean impuestas las penas cor respondientes, para que se haga efectiva la responsabilidad en que han incurrido. Es justicia que pi do en Carácas á 15 de Mayo de 1845.

Lais M. Ceballos.

Sr. Redactor del Venezolano.

La Guaira Abril 24 de 1845.

Apreciado Sr. nuestro: el silencio que han guardado todos los periodistas de esa capital desde que salió á luz la Memoria del Ministerio de Ha cienda, que contiene tantos cargos documentados contra la pésima administracion actual del pais, y que comprueban del modo mas evidente los pes manejos y confabulaciones con que se condu cé, nos hace tomar la pluma para poner de mani fiesto al público, dos de los cargos mas estupendos que nos han ocurrido á primera vista de dicho do-cumento, á fin de llamar la atencion de los hombres pensadores y patriotas para que los lean y ha-gan á la administración todos los demas que de dicho documento se desprenden.

que literalmente copiamos. "Con motivo de no haber llegado en oportunidad la cuenta anual de la Agencia de Lóndres para su incorporacion en el estado general de la Tesorería hasta 30 de Junio último, no constan en dicho estado las eromas En la página 2.ª de la memoria citada se lee lo nio último, no constan en dicho estado las eroga-ciones hechas por cuenta de la deuda exterior en el año econômico de 1843 á 1844. Aparece por consiguiente como existencia en 1.º de Julio de 1844 en poder de los agentes, el saldo que resultó para 1,º de Julio de 1843, y las remesas hechas en el año de 1843 á 1844, que ámbas forman la suma de 489.273 pesos 3 centavos. Posteriormente al corte de la cuenta de la Tesorería, se ha recibido de la Agencia en Lóndres hasta 1.º de Noviembre último, y se ha mandado incorporar en la cuenta del año económico corriente de 1844 á 1845, resultando haberse erogado en los diez y ocho meses que comprende dicha cuenta desde 1.º de Mayo de 1843 á 1.º de Noviembre de 1844, por cuenta de la deuda exterior la suma de 647.204 pesos 48 centavos en esta forma, En pago de tres dividendos y comi-403,362, 25

En amortizacion hasta el 10 de Julio de 1843 en que se hizo la últi-

En comision de corredor.

76,654, 63

43.617. 43

690,821, 91

6,375,

Y debiendo agregarse á ésto el costo de los centavos de cobre man-dados acuñar en Inglaterra, y otros pequeños gastos que reuni dos hacen la suma de. .

El total de erogaciones para la Agencia en Lóndres es de. . .

La diferencia entre esta suma total y los 489.273 pesos 3 centavos se ha cubierto con reme-

as hechas á los agentes." Quiere aparentarse demostrar en lo expuesto que nuestro Ministro y Agentes en Lóndres han taido á nuestro Gobierno en la mas completa ignorancia de todas sus operaciones fiscales, por el largo espacio de 18 meses, á cuyo término ha velido á rendirse la cuenta de lo que se habia amertizado desde 10 de Julio de 1843. Esta falta puestros comisarios es tanto mas reprensible. cuanto que residen en un pais en que no son de mod tales procedimientos, y que no han estado interrumpidas las comunicaciones, habiendo habido consuntemente dos paquetes mensuales; y que gozinde S. S. de un regular sueldo, no han debido exposer á nuestro hábil. Ministro de Hacienda á hacer confesiones sospechosas y que comprueban hasta a evidencia su inepcia ó mala fé, y la complicidid en sus faltas de parte del encargado del Ejecutivo y nuestros empleados en Lóndres.

Sinembargo de la ignorancia en que aparenta el Sr. Ministro estar de todo lo ocurrido en Lóndres commotivo de no haber llegado en oportuni dad la cuenta anual, confiesa S. E. que la di ferencia entre esta suma total ha sido satisfecha con remesas hechas en oportunidad por el mismo Gobierno, que sabria muy bien lo que pasaba, puesto que mandó con qué cubrir el déficit, pretenà la vez hacer creer que no tenia conoc

miente de cosa alguna.

¡ Y creerá el Sr. Ministro de Hacienda que ha podida embaucar a los venerales. embaucar á los venezolanos con las manifiestas contradicciones de su torpe memoria, que solo nede servir para poner de manifesto su im-beciliad y las confabulaciones de que debe ser acussa la presente administracion? ¿Y ha debido el Gobierno disimular que sus encargados en Lón tes le den cuenta á los 18 meses de operacio-Lonres le den cuenta á los 18 meses de operaciones u que está comprometida su delicadez y la del sismo Gobierno? ¿ Y es así que se sirve á unaRepública? ¿ Y es así que se conduce el Gobiero con los empleados que no cumplen con sus detres? ¿ Y hay motivo fundado para creer que ha gato en machila sobre estas cosas de Lóndres, cuado se obra de parte del Gobierno y de sus agrtes del modo mas sospechoso é indecoroso? Epúblico juzgará, y mientras, vamos con el segudo cargo.

Sorprendente nos ha parecido, como parecerá á loo venezolano que lo vea en el estado número 16 didicha memoria, el insignificante resultado de los der chos de importacion con que en dicho estado a arece la aduana de Angostura, que siempre ha slo considerada en razon de sus productos como fi tercera aduana de la República: sin que haya dsminuido su comercio; sin que haya sufrido su regricultura, ni ninguna de sus industrias; sin ningin acontecimiento extraordinario que pudiera justificar tal baja en los derechos de aquella im portante aduana, la remos descender desde la suma de 164.648 pesos que produjo en el año eco-nómico que espiró en 30 de Junio de 1843, á la miseruble de 75,203 pesos (casi a una tercera parte) en el ano de la cuenta. Y aunque el Sr. Ministro se desdeña de tomar en consideracion este enorme deficit, tal vez por moderacion, nosottos le apunta-remos que: desde que S. E. el Presidente de la República destinó para aquella aduana á su primo el Sr. Comandante Clemente Zárraga, se predijo este resultado; y no será extraño que todo el mun-do y nosottos mismos atribuyamos tan escandaloso. do y nosotros mismos atribuyamos tan escandalos desfalco á la inepcia y malversacion de aque desfalco á la inepria y malversacion de aquel empleado, Llamamos la atencion de nuestros con-ciudadanos al citado documento núm. 16, en el rual podrán hacer comparaciones con las aduanas de Maracaibo y Coro, en que no obstante las erí-ticas circunstancias del país, sus honrados admi-nistradores lejos de hacerlas decaer de sus produc-tos, los han elevado cuanto ha sido posible.

No puede decirse que ha disminuido su comercio, pues acabamos de leer en la Gaceta de Goberno y demas periódicos de esa capital, la excitación que de orden de la Diputación Provincial mucha razon para creer que el sobrante montará

ientes los medios de trasporte empleados hasta ahora.

Esperamos, Sr. Redactor, que U. y cuar interesan en la cosa pública, den á estos dos cargos aquí expuestos toda la importancia que se merecen y clamen hasta que sea juzgado como deba ser, y destituido el Comandante Administrador Zárraga: que se vea que hay responsabi idad efectiva; sin que dejen de inculcar los demas que contiene la memoria, y de que tambien continuarán ocupán-dose.—Sus muy atentos servidores.

Dos guaireños

EXTERIOR.

EXTRACTO

brero del corriente año.

De la arenga de Sir Robert Peel, pronunciada en el Parlamento Imperial en el mes de Fepesar de haber tenido mucha experiencia en el desempeño de mis deberes oficiales dentro de esta Cámara y de haberme dirigido á US. varias veces sobre los grandes asuntos públicos, sinembargo, puedo asegurarle que no lo hago esta noche sin la mayor ansiedad y una profunda con-viccion de cuan inadecuadas serán, quizás, las explicaciones que podré dar á la Cámara por razon de las desventajas que les son anexas en un perío-do tan temprano de las sesiones del Parlamento. Pero despues de haberse anunciado que no estaba en el ánimo del Gobierno proponer que no se con-tinuase el Derecho Territorial (Income Tax) bien hemos conocido que no se nos presentaba otra al-ternativa, como Gobierno, que la de someter á la Cámara y á la Nacion, con la mayor brevedad posible, una relacion del estado de del pais, y la futura política comercial del Gobier-no de Su Magestad. Será de mi deber esta noche, someter á US. y á los honorables miembros una vista general del estado de la hacienda de la cion, y un cómputo de la suma á que probable-mente ascenderá el ingreso público del año. Será menester entónces discutir la importante cuestion de si ha de continuar la suma á que ascienden en el dia los gastos, ó bien si se debe por un acuerdo aumentarla mas de lo que es actualmente. Si la Cámara estuviese de acuerdo con la proposicion de aumentar, le incumbe entonces resolver si ese aumento de gastos ha de salir de las rentas ordinarias de la Nacion, ó si ha de salir de los medios establecidos segun el acta de 1842, ó de un auxi lio proveniente de un derecho sobre la propiedad y las rentas; ó bien si este último derecho debia continuarse á fin de poder anular otros que cargan mas directamente sobre la industria del pais. Yo espero que la Cámara apreciará debidamente la tarea que me he impuesto, y que cualesquiera que sean las dificultades que la rodean no serán agra-vadas por la falta de una minuciosa atencion de parte de la Cámara. Ahora procederé á referir detenidamente los varios puntos que forman los elementos de las rentas generales, y al hacerlo no haré ninguna referencia á la conducta de mis predecesores, no formaré ninguna comparacion con lo pasado, no haré observacion alguna odiosa que pueda tener el efecto de evitar que algun honora ble miembro de la Cámara exprese una opinion sosegada sobre las proposiciones que se van á so meter á su juicio. Yo conozco, sinembargo, que tendré que tocar por incidencia cuestiones que formado hasta ahora la base de acalorados debates dentro de este recinto; pero al hacerlo me esforza-té en tomar una vista imparcial del estado de la hacienda de la Nacion, y explicaré las miras del Gobierno en cuanto á los medios por los cuales el interés público puede ser mas eficazmente promovido. En primer lugar, pues, me referiré á lo que tuvo en mira mi amigo, el muy Honorable Can-ciller de Real Hacienda, cuando presentó su me-moria del mes de Abril de 1844. Mi muy Honorable amigo, calculó entónces que el importe tota del ingreso de la Nacion sería para el 5 de Abri de 1845 £ 51.790 000, y representó en aquella ocasion que los gastos podian calcularse, por el ocasion que los gastos podian calcularse, por el unsmo periódo en £ 48,643.000, dejando un sobrante aproximado á favor del ingreso de £ 3.147.000 para el año de 1845; empero este cálculo de mi amigo el muy Honorable Cancille de Real Hacienda, fué estorbado por la reduccion que hubo de los derechos sobre la lana, y sobre el vidrio, como tambien sobre otras cosas, reduccion cuya totalidad montaba poco mas ó ménos á £ 400.000 No obstante, en cuanto á haber habido una cantidad aproximada, puesta en el haber de la cuenta resultante de las sumas ingresadas ó cuen ta de los desembolsos para la expedicion á la Chi na, su calculo no falló, y el saldo á favor del pú blico resultó casi el mismo. Es menester tomar er consideración que una cantidad de £ 769.000 que fué apropiada por mi amigo el muy Honorable Canciller de Real Hacienda, para igualar el pago de dividendos, segun la medida financiera de la última sesion reduce ese sobrante un tanto de manera que el verdadero sobrante, segun dicho cómputo, será £ 2.276.000 Se verá por el balan ce que se formó al hacer las cuentas hasta el 5 de Enero del presente año, que este sobrante se aumentó y montó á £ 3.357.000, y que el ingreso total, en lugar de ser £ 51.790.000, como lo habia calculado en 5 de Enero de 1844, alcanzó á £ 54.003.000. Por aquel documento parece que los derechos de entrada en lugar de ser £ 21.500.000, como lo habia anticipado fueron £ 22 500.000. La excisa tambien, que mi amigo el muy Honorable Canciller de Real Hacienda, calculado en £ 13.000.000, produjo hasta 5 de Enero de 1845, £ 13.380.000. Tambien se o de Enero de 1845, £ 13.380.000. Tambien se recibió á cuenta, segun el tratado con la China, la suma de £ 385.000, que no estaba inclusa en su cálculo. El resultado de toda la cuenta del año fué, que hubo un ingreso de £ 54.003.000, hasta el 5 de Enero próximo pasado en lugar de £ 51.790.000, como él había predicho. Este aumento se explica por el hecho de que los derechos de importacion resultaron ser £ 22 500.000, y no £ 21.500.000, como se había calculado. La excisa £21.500.000, como se habia calculado. La excisien alcanzó á £ 13.380.000 en lugar de £ 13,000,000. Los gastos cargados sobre la cuenta de la deu la pública, y sobre los billetes de la Real Hacienda, & , inclusive los gastos para la lista, y sobre los fondos consolidados montaron á £ 32.862.000, y el cargo por cuenta del ejército, la marina, la antillería, las diversas concesiones del parlamento, la compensacion sobre el ópio, y la expedición á la China, alcanzaron por todo á £ 17.458.000, formando un total de gastos de £ 50.647.000, y dejando un sobrante á favor del ingreso de £ 3.356.000. Pero al mismo tiempo, inque esta es la cuenta actual segun lo que apa

rece el dia 5 de Enero del presente año, sinembar-

go, la Cámara naturalmente deseará ver un cóm

puto de la cuenta tal como aparecerá probable-mente, el dia 5 de Abril próximo. En cuanto al período de que estoy hablando, es de mi deber en un asunto de esta naturaleza dar mas bien un cóm-

Exequiel Zamora por injurias, y mal-trato; y á se hace para empresas de vapores, porque ya no á una cantidad mayor que la de £ 5.000.000 correserva de las demas acciones que me competan. ximo. Cualquiera que lea de paso los papeles que han sido presentados á la Cámara, no extrañará que aparezcan confusas estas cuentas á causa de arreglo que ha sido necesario hacer en diferente lugares para el pago del acreedor público. En un periódo del año, tomando el que termina en un dia señalado de un trimestre, el cargo de la deuda aparecerá considerablemente mayor que el mismo cargo de otro año que concluya el mismo dia de otro trimestre. Yo no puedo molestar la atencior de la Cámara con minuciosos detalles sobre este punto, pero tomando el cómputo tal como está he cho ya, para presentarlo á la Cámara, juzgo que nara puede calcular, comparando el ingr con el egreso que tendremos para el 5 de Abril próximo un sobrante de £ 5.000.000, por lo ménos, recibido durante el año.

En el curso de la discusion que tuvo lugar e último año, se propuso que se aumentase el dere cho diferencial sobre los azúcares extrangeros tra najados por manos libres, y blanqueados por medio de la arcilla ó por otro cualquier proceso equiva-lente, Entónces no estábamos inclinados á acce der á la proposicion por razon de que no se hacia tal distincion entre los azúcares de nuestras pro-pias posesiones, y se impuso un mismo derecho á todos los azúcares excepto los refinados. Mientras las leyes permanecian las mismas respecto á nuestros propios azúcares, no hemos querido es-tablecer regla alguna diferente, respecto de otros. Sinembargo, manifestamos al mismo tiempo que si era de desear, que se estableciese el principio por lo que toca á nuestros azúcares; que si era de desear fijar una distincion entre nuestros azúca: es en mas ordinarios, y mas finos, seria conveniente que se aplicase igualmente al azúcar extrangero. Desde aquella época nos hemos comunicado fre cuentemente sobre este particular, con aquellos empleados que por la naturaleza de sus debercs estaban muy particularmente impuestos de ello, y el resultado ha sido que es enteramente posible establecer semejante distincion entre los azúcares por lo tanto proponemos verificar dicha discrimi-nacion y que el derecho de entrada sobre el azúcar mascovado producido en nuestras colonias, que es ahora 25 sueldos 3 peniques sobre cada 112 libras sea reducido á 14 shilines solamente. Esta reducsen reduccion debe aplicarse igualmente á todos los azú-cares de las posssiones Británicas, menos ciertos distritos de la Índia Británica, que por tener la fa-cultad de importar azúcares del extrangero deben continuar ragando la misma proporcion relativa de derechos, que será de 18 sueldos 8 peniques. Proponemos tambien que el azúcar extrangero tra bajado por manos que no sean esclavas, sea protegido pagando un derecho de 23 sueldos 4 peni-ques, el cual se aplicará del mismo modo al azúcar que sea importado de aquellos paises que tengan con la Gran Bretaña, tratados de comercio recíproco. Proponemos que sea reducido de 25 s 3 p ó 16 s. 4 p. el derecho impuesto sobre el azúcar blanqueado por la arcilla ó cualquier otro que ha-ya experimentado un igual proceso, y que sea trailo ó importado ya de las plantacion ya de nuestras posesiones de la Índia Británica; mas sobre el azúcar que sea importado de algunos de los distritos de la Índia, que pueda importar azúcar del extrangero, el derecho será de 21 s. 9 p. miéntras que al que sea blanqueado por manos ex trangeras no esclavas, proponemos se imponga un derecho de 28 s. dejando así el derecho diferencial de 10 s. 6 p. que se impuso el año pasado, pero aplicándolo de un modo diferente, fijando 9 s. 6 p. para el azúcar mascovado, y 11 s. 4 p. para el blanqueado, por lo que resulta el derecho diferen-cial de 10 s. 6 p. como se habia fijado en el año

Nos hemos dirigido á aquellos que considerá pamos los mas capaces para formar una opinion le la disminucion probable que pudiese tener lugar, y comunicaré á la Cámara, sin reserva, los cómputos que de ellos hemos obtenido. La existencia total de los azúcares que habia el 1.º de Enero último alcanzaba á 45.000 toneladas. El cómputo formado en las aduanas sobre el producto aproximado del presente año, es de 245.000 toneladas. compuestos de 135.000 de las Indias Occidentales 40.000 de Mauritius; y 70.000 de la India Britá-nica. Yo juzgo que dichos cómputos merecen to-da confianza; pues aunque han sido hechos inde-pendientemente unos de otros, sin embargo con-cuerdan entre sí por lo general. El primero de los otros cómputos, dá por lo que respecta á las Índias Occidentales 140.000 toneladas; de Mauritius 40.000 toneladas; y de la fitdia Británica las mis-mas 70.000 toneladas; haciendo un total de 250.000 toneladas para el suplemento del año. El segundo dá para el suplemento de las Índias Occidentales, solamente 120.000 toneladas; de Mauritius 40.000 toneladas; y de la Índia Británica las mismas 70.000 toneladas, alcanzando así el total á 230.000 neladas. El último cómputo es de 130.000 toneladas para las plantaciones Británicas; para Mauritius 40.000 toneladas; y para la Índia Británica 65.000 toneladas, todas las cuales montan á 235.000 toneladas, así pues, la Cámara verá que el cómputo mas bajo dá 230.000 toneladas, en tanto que el mas alto produce 250.000 toneladas, en haciendo un total de 295.000 resultantes de la suma de la existencia total y del cómputo mayor ó bien de 275.000 toneladas tomando el mas bajo Ahora bien, consideramos que el efecto de la reducción de derechos que hemos propuesto, será tal que de por precio 1 1 peniques por libra; no tanto probablemente, pero si se añaden otros cargos anexos á los crecidos derechos, opinamos porque

el efecto total no será mucho ménos que una deel ejecto total no sera mucho menos que una deduccion de l ½ peniques por libra.

Someteré à la Cámara el mejor cómputo que hemos podido formar de la pérdida que probablemente puede haber en las rentas por razon de las reducciones que proponemos. Calculamos que tendrémos en el presente año un suplemento de 275.000 toneladas por lo ménos. Yo creo que el exceso del mayor consumo nunca ha sida man de exceso del mayor consumo nunca ha sido mas de 207.000 toneladas en un año. Creo probable que la reducción en el precio puede causar un aun to en el consumo, no será mucho ménos de 250,000 toneladas. Yo calculo el consumo de azúcar mas cavado en 160.000 toneladas, que á razon de 14 shilines de derecho, darán £ 2.240.000; de 14 sbilines de derecho, darán £ 2,240.000; de azúcar blanqueado en 70.000 toneladas, que á razon de 16 s. 4 p. darán £ 1.140.000. Calculo que el suplemento de los azúcares extrangeros producidos por brazos que no sean esclavos, será de muscavado 5.000 toneladas, que á 23 s. 4 p. darán £ 116.700; de azúcar blanqueado 15.000 toneladas, que á 28 shilines £ 420.000. Ahora suporiendo acestos cómpuntas se asurerios de la contra con das, que á 28 shilines £ 420.000. Altora supo-niendo que estos cómpuos se aprox men a la ver-dad, el ingreso de derechos sobre el azucar será. £ 3.916.000. El ingreso de este ramo en el año pasado, era de £ 5.216.000, resulta purs, que si este cómputo se aproxima á la realidad, habrá una pérdida positiva como de £ 1300.000 por ra-

Proponemos adoptar por regla general la abo- F. V. Maitin, parte para ultramar.

con de la alteración que proponemos en los dere-

chos sobre los azúcares.

licion de los derechos de exportacion, sobre todos los ramos cualquiera que sea su naturaleza, y apli cando el principio en general, no pensamos excep tuar ni el carbon mineral; y esperamos que des-pues de haberse quitado esta carga que pesa sobre el carbon que se exporta para los países extrangeros, los propietarios de las minas de carbon, darán al pueblo las mayores ventajas posibles, resultantes de la cesacion de tal impuesto.

Proponemos quitar el derecho de importacion ue existe ahora sobre un gran número de artícu-os que bien alcanzan á 430. Estamos dispuestos acer el ensayo de abolir estos derechos, conser vando la facultad de examinar tanto el peso como la cantidad de los artícules á fin de que el informe estadístico no quede incompleto, y con el objeto al mismo tiempo de evitar que se introduzcan arti-culos que deben pagar derechos con el pretexto de que son del número de aquellos que no los pagan. (Continuará)

EL SR. FORTIOUE.

Leemos en " El Boletin de Puerto-Rico" el siguiente párrafo relativo al Sr. Fortique, nuestro plenipotencia-rio, tomado del Globo de Barcelona, el cual lo inserta-mes hoy con mucho placer para satisfaccion de los ve-

El Sr. Fortique, Enviado estraordinario de Venezue "El Sr. Fortique, Edviado estraorimario de veuesce-la en nuestra Corte, acertó á pasar por esta el domingo en un vapor de Marsella y en las pocas horas que per-maneció en Barcelona, fué tratado con particular dis-tincion por el Capitan general, que le acompañó á los fuertes, le hizo ver las tropas desde el mirador de pala-cio, porque casualmente era la hora de la parada, le dió un convite y lo llevó al teatro."—El Liberal.

BUENOS AIRES.

Hemos recibido periódicos de Buenos Aires hasta el 11 de Febrero inclusive. El Gobierno de aquella República ha dado un decreto prohibiendo da especie de relaciones con Corrientes y Para guai, hasta que haya sido restablecido el órden legal en aquella proviucia.

Segun decreto de 26 de Diciembre, todo buque extrangero pagaría cuatro pesos por tonelada, á menos que pertenezca á alguna nacion que tenga tratado por el cual deban admitirse los de sus súbditos bajo las mismas condiciones que los naciona

les, en cuyo caso solo pagarán tres pesos.

—Por la visita de sanidad deberán pagar los buques extrangeros 25 pesos, y lo mismo por la cer-tificacion ó patente. Si las naciones á quienes pertenezcan, no tienen cónsules en Buenos Aires, entonces deberán pagar 40 pesos. Los buques en

lastre satisfarán la mitad.

—El periódico "Paquete Ingles" contiene una nota oficial del Sr. Turner, Encargado de Nego cios de S. M. B. en Montevideo, en la que aque funcionario informa que el Almirante frances que manda las fuerzas marítimas francesas de aque estacion, habia manifestado al gefe de la esc argentina, el Almirante Brown, que no podia re-conocer el bloqueo establecido y que se le habia notificado, hasta que recibiera instrucciones del gobierno frances sobre la materia.

En consecuencia, Sir Tomas Parley exigió que los buques ingleses y sus cargamentos estu-vieran exentos del rigoroso bloqueo, por el mismo período que los franceses, aunque sujetos á las condiciones que impone el bloqueo actual.

Los buques americanos en Buenos Aires montaban á 18, los ingleses á 24. (New York Daily Tribune—Abril 2)

SECCION ADMINISTRATIVA.

DP. DE HAC. Y RELAC. EXTERIORES. Caracas Mayo 12 de 1845.

República de Venezuela.—Gefetura política del canton.

Guaira Mayo 11 de 1845. Sr. Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Relaciones Exteriores.

A las dos de la tarde ha surgido en esta rada el bergantin español Jason, procedente de Puerto Rico, su comandante el capitan de fragata Rafael Tabel, trayendo á su bordo al Sr. José M. Velazco comisionado por el Sr. Conde de Mirasol y Capitan general de aquella isla, para entregar en manos del Excelentísimo Sr. Secretario de la Guerra un pliego que se dirige al de Relaciones Exteriores, y contiene el tratado de reconocimiento, paz y amistad entre la Nacion Española y la República de Venezuela. En vista de lo expuesto no he tenido inconveniente en que venga á tierra dicho funcionario y prestarle los auxilios que están á mi alcance, tanto para su desembarque, como para seguir inmediatamente á esa capital.

Con la mayor satisfaccion pongo en conocimiento de US. esta feliz nueva y me suscribo su obe-diente servidor.—José Martin Landa.

capital y de toda la República. - Manrique

AVESOS.

E ALQUILAN tres piezas hermosas inde-pendientes, todas con Corral y Cocina, por precio equitativo. En esta imprenta se informara.

SOCIEDAD DISUELTA.

A casa de comercio conocida bajo la firma de A. Rozier y compañía en Caracas, y Leon Barrère y compañía en Paris, quedó disuelta desde el día 10 de Abril de este año, de comun acuerdo de los socios A. Rozier y Barrère; y de comun acuerdo quedó tambien el Sr. Barrère encargado de la liquidación de dicha sociedad.

EMPLAZAMIENTO.

PL que suscribe participa à sus deudores dentro y fuera de la capital, que procederá contorme à derecho contra los renuentes, si dentro del término de 60 dias contados desde esta fecha no se presentan à cancelar sus cuentas pendientes.—Carácas Marzo 15 de 1845. Tumas Hernandez.

AL PUBLICO.

MONSIEUR ANTOINE, armero, avisa á los habi-tantes de esta cindad, que acaba de llegar de Fran-cia con un surtido de escopetas y pistolas, de buena calidad. Se encarga de todo lo concerniente á su arte. Tambien se encarga de hacer retratos de Daguerrotipo, cuyas muestras pueden verse todos los dias en su casa. Calle del Sol número 116.

AGABAN DE LLEGAR HOY.

Tabacos habanos de primera clase, Tabaqueria de F. Ponte, esquina de Ca-tedral, y frente al Colegio casa del Sr. Benatui.

SI VINDIO

N macho nuevo, de paso suave y muy manso. Puede ve se en la esquina del Peinero casa del Sr.

IMPORTATIBIMO.

COMO ha sucedido que algunos no han querido en tender los avisos publicados en "El Venezolano" y en "El Liberal" que vieron la luz pública eu tos meses de Noviembre y Diciembre, se avisa de nuevo, que el poder que ejerció Juan de Dios Noques, como mayordomo que fué del hato de la Piragua fué tan solo para representar en los tribunales y para cobros de pesos à Carpia, y de uniguna manera para distraer é vender absolutamente nada de dicho hato, así es que se reclamará hasta lo último como se esta practicando, todo lo que haya enagenado dicho Noques.—Caracas 'Abril 12 de 1845.

L que suscribe avisa al público: que cualquiera ventra, o arrendamiento que pretendan hacer los Señores María Josefa Catanio, Isidro y Ana Ramona Mora de las posesiones, topo y trincheras, como legatarios de Sr. Licenciado Juah José Mora, sin su concurrencia y aquiescencia por los derechos que representa de su consorte, tambien legataria de este y administradora de discussos es este las vde nigran valor. s posesiones, es nula y de ningun valor. Carácas Abril 17 de 1845.—J. N. de Ochoa.

TRIBUNAL DE COMERCIO.

Informe y sentencia en primera Instancia.

Demanda Prudencio Gutierrez á Manuel E. Landa por mil pesos de principal y sus intereses vencidos, y por vencer, al respecto del dos por ciento mensual con arreglo al pagaré reconocido que ocupa el fólio once. Llenas las formalidades prescriptas por el artículo 21, de la ley de Comercio y reconocida la obligación por parte del deudor, debe condenársele al pago de la cantidad demandada con las costas y el impuesto para gastos de justicia Carácas Abril 2 de 1845.

Engenio Mendoza.—Hernandez, Secretario.

Engenio Mendoza.—Hernandez, Secretario.

República de Venezuela.—Vista esta causa seguida por Prudencio Ghiterrez cobrando à Manuel E. Landa la cantidad de un mil pesos y sus intereses al dos por ciento mensual, con lo alegado en estrados por el defensor del demandante é informe del Sr. Juez Presidente. Landa ha reconocido el pagaré que otorgó en favor de Gutierrez y no ha opuesto excepcion alguna, por lo tanto, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la ley, se condena à Manuel E. Landa al pago de la cantidad demandada con sus intereses, costas y gastos de justicia. Carácas 2 de Abril de 1845.

Bacilio Arnal—Mauricio Blanco—Teodocio Blanco.

A las doce del mismo dia se publicó la anterior sentencia.—Mendoza—Hernandez, secretario.

TRIBUNAL DE COMERCIO. SEGUNDO AVISO.

E hace saber al público que en este tribunal se saca-rá á remate una casa sita en la calle del Juncal, marcada con el número 26, para con su producto satis-facer cantidad de pesos que Maria Concepcion y Maria Merced de la Mata reclaman en el concurso de Muñoz y Orea. Carácas Marzo 24 de 1845.

Rumon Hernandez, secretario. 4

ABOGACIA

RANCISCO DE PAULA CASTRO, Abogado de los tribunales de la República, se ofrece al público en su profesion. Tiene su bufete en la calle de los Brabos, casa número 7; y se hace cargo de negocios fuera de la capital. 4

JOSE GAUER

Tiene el honor de participar al público que acaba d comprar el conocido establecimiento de Mr. Mellion Por el inmenso surtido que posee esta casa puede confec-cionar los pedidos que se le hagan á precios muy equirait vos. Tambien se encuentran en su sastreria articulos de vos. Tambien se encuentran en su sastreria artículos de moda, como corbatas, corbaines &a &a, importados es presamente de Francia. Esquina del Padre Sierra.

AL PUBLICO.

L'une suscribe avisa al público, que la sociedad que existia en Caracas y la Guaira, entre Juan, Vicente y Agustin Esquivar, bajo la razon Esquivar Hermanos, se ha disuelto en esta fecha de mátuo consensimiento, quedando únicamente encargado de la liquidación el Sr. Agustin Esquivar, el cual continuará por su cuenta. Se suplica à las personas que lengan cuentas pendientes con dicha sociedad ocurran à saldarlas, pues Juan Esquivar parte para ultramar, y Vicente Esquivar, forma una nueva sociedad con su hermano Fermin.—Agustin Esquivar. min.-Agustin Esquivar.

NUEVA SOCIEDAD

VICENTE Y FERMIN ESQUIVAR, avisan al pú-blico en general y á sus amigos en particular, que en esta fecha han formado una sociedad, bajo la firma de Vicente y Fermin Esquivar, osupándose especial-mente del beneficio y compras de café.

Nueva Sociedad.

TL que suscribe avisa al público que Idesde esta fecha ha cesado el contrato de arrendamiento que tenia celebrado de su casa pulpería situada en la esquina que denominan Ferrenquin con los Sres. Alejandro Espinoza, Hermano y C3, por haber cesado dicha Sociedad; cuya casa sigue girando bajo la firma de Francisco Pellicer y Y se publica para noticia y satisfaccion de esta Alejandro Espinoza con quien acaba de asociarse.—Francisco Pellicer.—4

PRANCISCO BENEDIO

ESTE célebre guitarrista, que ha visitado ya algunas de nuestras capitales en Venezuela, ha llegado á Caracas con la idea de hacer conoces sus habilidades artísticas en la Guitarra dándonel algunos conciertos. El Sr. Benedid, que en es mundo músico goza de una grande y merecida reputación desde sus antepasados, famosos por su ejecución y aun por la construcción de Guitarras en cucion y aun por la construccion de Gu España, nos promete momentos de grande placer. ¡Felicitamos á nuestros aficionados y aficionadas! ! Marzo 25 de 1845.—Por 3 #85.

ELIXIR RESTAURADOR.

PSTE medicamento tan acreditado ya en Caracas para los males de estómago, especialmente para el histérico y males nerviosos, no se habia confeccionado por el dueño del secreto, que es un hijo del pais, sino en pequeñas cantidades para subvenir á la demanda de las personas y familias, que por haber experimentado los efectos admirables de este sencillo remedio, ocurrian por él. Pero co-nociéndose ya en diferentes pueblos de Venezuela, de donde ocurren á compra elo por mayor, como po-deroso antifebril especialmente de los lugares en don-de se padecen calenturas, se ha dado mas extension al negocio, y se tendrá de venta el elíxir en las tiendas de los señores Juan Ignacio Rodriguez esquina de San Francisco, y en la del Sr. Ramon Ochoa, puente de San Pablo. El frasco de dos onzas, por doce reales y el de una por seis reales. Cada frasco llevará el método para su aplicacion.

GUITARRAS ESPANOLAS.

DE SUPERIOR CALIDAD, Y MUY BARATAS, SE ENCUEN-TRAN DE VENTA EN LA IM-PRENTA DE EL VENEZOLANO.

Imprenta de "El Venezolano," por C. Machado.